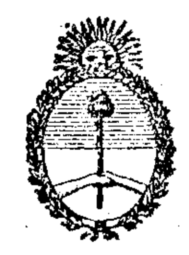
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.069 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, jueves 22 de enero de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/376
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO



LEYES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Considéranse privilegiados los servicios cumplidos por el personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones, durante la vigencia de la Ley Nº 12.925.

LEY Nº 23.429

Sancionada: Octubre 15 de 1986.
Promulgada: Noviembre 4 de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Los servicios cumplidos por el Personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos ENCOTEL, Secretaría de Comunicaciones, durante la vigencia de la Ley Nº 12.925 (Derogada por la Ley Nº 17.310 del 15 de junio de 1967), en virtud de los aportes diferenciales que establecía la misma, serán considerados privilegiados, según consta en la disposición señalada, hasta la fecha de su vigencia.

ARTICULO 2º — A los fines de establecer la edad en que los agentes de las Jurisdicciones mencionadas en el artículo anterior, se encontrarían en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria, se efectuará el prorrateo que establece el artículo 32 de la Ley 18.037 (t.o. 1976), considerando para ello, únicamente el 50 % del total de los servicios cumplidos bajo el régimen de la Ley Nº 12.925.

ARTICULO 3º — La jubilación que obtengan los agentes a que se refieren los artículos 1º y 2º será "Ordinaria" para todos los efectos de su consideración jurídica.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — EDISON OTERO
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.429 —

DECRETO Nº 2.033

Bs. As., 4|11|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.429, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Pedro A. Trucco.
Hugo M. Barrionuevo.



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Apruébase el "Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación, Nº 20.957".

DECRETO Nº 1.973

Bs. As., 20|10|86

VISTO la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al Servicio Exterior de la Nación del instrumento legal que dé vigencia a un vasto número de previsiones de la ley mencionada, que aún no han sido puestas en práctica por falta de reglamentación;

Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público;

Que el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo para el dictado de esta medida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957" cuyo texto anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse los Decretos números 5.182 del 24 de febrero de 1948 y sus modificatorios, el Nº 514 del 14 de marzo de 1985 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º — A los efectos de la rotación prevista en el artículo 55 del Reglamento aprobado, se tomarán en cuenta aquellos destinos en que se hayan prestado funciones antes de la vigencia del presente decreto.

Art. 4º — Los gastos emergentes de la aplicación del Reglamento que se aprueba serán imputados al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto salvo en cuanto a aquellas previsiones que involucran a otros organis-



mos del Estado, en cuyo caso se hará la imputación a la partida correspondiente, debiéndose adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Nº 20.957

CAPITULO I

DE LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 1º — No requiere reglamentación.

Artículo 2º — No requiere reglamentación.

Artículo 3º — No requiere reglamentación.

Artículo 4º — El sistema de rotación se efectuará, en las categorías D a G, de la siguiente forma.

1) Se asignarán funciones a los egresados del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN) teniendo en cuenta las necesidades del servicio conforme al orden de mérito que les hubiere correspondido y su formación profesional universitaria.

2) Cuando un funcionario sea trasladado al país, se le asignarán nuevas funciones, debiendo evitarse que se repita la designación anterior y que, por lo menos una vez, se cumplan funciones de naturaleza consular. En cuanto a la rotación de los destinos en el exterior se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) (destinos de "régimen especial") y en el artículo 55 de la presente Reglamentación.

Artículo 5º — Los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios que se designen conforme a este artículo deberán reunir los requisitos mínimos indispensables exigidos por la ley en su artículo 11, incisos a), b), c), d), e) y g) y contar con el correspondiente acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

El Instituto del Servicio Exterior de la Nación y los organismos competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto pondrán a disposición de los Embajadores que se designen conforme a este artículo, todas aquellas informaciones sobre su misión en general y sobre el país en que prestarán funciones en particular, que puedan ser de interés para el mejor cumplimiento de la tarea a desarrollar.

Los Embajadores designados conforme a este artículo cesarán en sus funciones en el momento en que expire el mandato del Presidente que los hubiese nombrado, sin que se requiera acto administrativo alguno. Hasta el momento de su regreso a la República mantendrán los derechos y privilegios inherentes al cargo que hubieran ejercido.

Artículo 6º — Cuando personas ajenas al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior a quienes se les hubiese asignado "rango" diplomático, desempeñen una misión en el extranjero, deberán informar al jefe de la representación diplomática en cuya jurisdicción la lleven a cabo, sobre sus actividades y/o gestiones, así como sobre las instrucciones que hubieran recibido del organismo o autoridad que los envíe. Deberán también, antes de partir, establecer contacto con las autoridades de la Cancillería para informar sobre las características de su misión y gestiones a realizar.

Artículo 7º — La asignación de la categoría inmediata superior a los funcionarios de las categorías B y C, al solo efecto del rango protocolar para la realización de cometidos especiales y concretos, será dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 8º — Para la designación de Encargado de Negocios "ad interim" y en caso de existir dos funcionarios de la misma jerarquía, deberá hacerse cargo de la misión el de mayor antigüedad en la categoría. Cuando la antigüedad en la categoría fuese la misma deberá hacerse cargo el más antiguo en la representación. En el supuesto de igual antigüedad en la representación, se hará cargo el funcionario con mayor antigüedad en el Servicio Exterior.

Artículo 9º — Los agregados laborales serán designados en aquellos destinos en el exterior en que existan organismos internacionales especializados u organizaciones sindicales a nivel regional o nacional cuya importancia justifique, a juicio del Poder Ejecutivo, previa propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el envío del funcionario especializado debiendo previamente asistir a un ciclo de cursos y seminarios que organizará a tal fin el ISEN y que incluirá un programa intensivo de idiomas. Las designaciones previstas en este artículo se harán con afectación al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Hasta tanto se dicte el estatuto especial mencionado en la ley, los agregados laborales estarán sujetos a los requisitos, derechos y obligaciones contenidos en las disposiciones legales y reglamentarias citadas en el artículo 97 de esta Reglamentación.

El cuerpo de agregados laborales estará constituido por un máximo de quince (15) funcionarios a quienes se les asignará el rango correspondiente a la categoría E, al solo efecto protocolar.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones del artículo 10 de la ley y esta Reglamentación.

Artículo 10. — La designación de agregados especializados se efectuará por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, refrendado por el titular de la jurisdicción proponente y el Ministro de Relaciones Exterior y Culto. En él constará el destino y el rango que se le asigne, al solo efecto protocolar. La subordinación jerárquica al jefe de misión comprenderá el ejercicio pleno del poder disciplinario, de conformidad con las normas vigentes, incluyendo instrucciones de sumarios que deban sustanciarse en la República.

El jefe de misión dispondrá, a los efectos protocolares, que los agregados especializados figuren en nóminas separadas y a continuación de las del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior en la guía diplomática del país receptor.

Los agregados especializados ocuparán el orden de precedencia inmediatamente después del funcionario del Cuadro Permanente del Servicio Exterior que tenga una categoría igual o equivalente a la que le haya sido asignada al funcionario especial o técnico de que se trate.

Los agregados especializados no podrán hacerse cargo de la representación diplomática o consular, salvo en casos de extrema urgencia con la previa autorización de la Cancillería y cuando no hubiese un funcionario diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Los agregados especializados estarán sujetos a los requisitos, derechos y obligaciones contenidos en las disposiciones legales y reglamentarias citados en el artículo 97 de esta Reglamentación.

Artículo 11. — Inciso f). Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 de la ley y esta Reglamentación.

Artículo 12. — Los pedidos de acuerdo al Honorable Senado de la Nación para la promoción de los funcionarios a las categorías A, B y C se formularán preferentemente durante el período ordinario de sesiones.

A tal fin la Junta Calificadora elevará al señor Canciller la nómina de los funcionarios de las categorías B, C y D que se encontrarán en condiciones legales y reglamentarias para ascender al 31 de diciembre del mismo año. Prestado el acuerdo del Honorable Senado de la Nación, la promoción de los funcionarios se efectuará por decreto.

Los funcionarios promovidos "en comisión" ad referéndum del Honorable Senado de la Nación a los cuales se les otorgue el correspondiente acuerdo, se considerarán ascendidos con retroactividad a la fecha del acto administrativo de promoción. Si el acuerdo no fuere solicitado por el Poder Ejecutivo, fuere denegado, o no hubiere sido tratado al final del período legislativo inmediatamente siguiente, el funcionario volverá a ocupar el cargo de la categoría en la que revistaba.

Se considerarán irrevocablemente adquiridas las retribuciones y demás asignaciones que el funcionario hubiese percibido durante el lapso de su promoción "en comisión".

Artículo 13. — No requiere reglamentación.

Artículo 14. — La Junta Calificadora elevará a la consideración del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la nómina de los funcionarios propuestos para ser ascendidos a las categorías A, B o C antes del 31 de julio de cada año, y antes del 20 de setiembre de cada año para las restantes categorías.

Las promociones se dispondrán en la primera quincena del mes de octubre para entrar en vigencia a partir del 1º de enero siguiente.

La nómina de los funcionarios propuestos se confeccionará teniendo en cuenta la antigüedad en la categoría y los méritos que posean.

La antigüedad mínima en la categoría prevista en el artículo 16 deberá cumplirse al 31 de diciembre del año en que se considerará la promoción.

En lo referente a los funcionarios "en disponibilidad" deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

Los méritos que deberán considerarse al formularse las propuestas de ascenso serán aquellos que surjan de las funciones y misiones cumplidas, de sus calificaciones, de su foja de concepto, de los idiomas que domine, de los títulos obtenidos y cursos aprobados, de las menciones especiales y de toda otra actividad del funcionario inherente a su carrera y relevante para la obtención de los objetivos del Servicio Exterior de la Nación.

El ascenso por antigüedad en la categoría recaerá entre los funcionarios que tengan mayor permanencia en ella, cuando hayan obtenido un promedio mínimo de ocho (8) puntos en las calificaciones anuales correspondientes a los tres (3) últimos años.

A los efectos del ascenso por antigüedad, se confeccionará una lista por orden de antigüedad, en la que se incluirán todos aquellos funcionarios que hayan cumplido los plazos mínimos exigidos para el ascenso. Sólo serán considerados para ser promovidos por antigüedad quienes integren la primera mitad de dicha lista.

Las propuestas de ascenso que formule la Junta Calificadora para las promociones de todas las categorías se ajustarán a las siguientes proporciones:

a) En igual proporción por mérito y antigüedad, para el ascenso a las categorías F, E y D. Si el número de vacantes disponibles fuere impar, la propuesta deberá contener un ascenso más por méritos.

b) Para el ascenso a las categorías C, B y A, la proporción será del noventa por ciento (90 %) por méritos y el diez por ciento (10 %) por antigüedad, debiéndose tener presente lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley y esta Reglamentación, y en el artículo 15 de la Ley.

Si las vacantes disponibles fueran menos de diez (10), los ascensos se harán exclusivamente por méritos.

En caso de funcionarios con igualdad de méritos se considerará con prioridad para el ascenso a quienes tengan mayor antigüedad.

Artículo 15. — No requiere reglamentación.

Artículo 16. — Inciso a) La Dirección General de Personal elevará a la Junta Calificadora antes del 30 de junio, el número de vacantes de que se dispondrá en cada categoría al 31 de diciembre de cada año, y lo dará a publicidad juntamente con la nómina de funcionarios que se encuentren en dicho año en condiciones legales de ascender.

Inciso b) No requiere reglamentación.

Inciso c) Los cursos de capacitación abarcarán tópicos de actualización informativa, investigación y realización de trabajos prácticos, conforme al detalle que anualmente establezca el ISEN. Se preverá que los funcionarios que van a ser trasladados al exterior cumplan con el requisito de los cursos antes que se efectúe el traslado. Asimismo, los que hubieran estado destinados en el exterior cumplirán con el requisito de los cursos en el primer período lectivo siguiente a su llegada al país.

Mientras duren los cursos, los jefes de los organismos a los que estuvieren asignados los funcionarios darán las facilidades necesarias para que puedan cumplir con los mismos. A los efectos del curso el funcionario cursante dependerá jerárquica y disciplinariamente del Director del ISEN.

Artículo 17. — Las propuestas de ascenso, serán elevadas según las normas previstas en el artículo 14 de esta Reglamentación. Dentro de los treinta (30) días de producidos los ascensos la Junta Calificadora remitirá a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas la lista de los funcionarios que habiendo sido propuestos por la Junta Calificadora para el ascenso no hubiesen sido promovidos, a los efectos del beneficio previsto en el artículo 17 de la Ley. A los efectos de este beneficio se entiende por haber mensual el definido en el artículo 63 apartado II de esta Reglamentación. Dicho beneficio se aplica a los funcionarios que se desempeñen en el exterior.

Artículo 18. — Inciso a) Cuando un funcionario deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley, la Junta Calificadora, una vez obtenidos los antecedentes que acrediten fehacientemente el hecho lo comunicará, dentro de los treinta (30) días, al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con el fin de que dicte la medida que corresponda.

Inciso b) En caso de que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto decidiere solicitar la remoción de funcionarios de las categorías A, B o C, el correspondiente pedido al Poder Ejecutivo se efectuará una vez que se haya cumplido con el sumario o la instancia administrativa pertinentes y se hubiese comprobado que el funcionario incurrió en alguna de las causales por las cuales procede su remoción.

Inciso c) La cesantía o exoneración se aplicarán al funcionario sólo cuando el sumario respectivo acreditare fehacientemente la comisión de faltas que, según las disposiciones de la Ley y esta Reglamentación, traigan aparejadas tales sanciones.

Inciso d) No requiere reglamentación.

Inciso e) Los funcionarios de las categorías D y E podrán repetir el curso respectivo por una sola vez, a más tardar dentro de los seis (6) años de efectuado el curso en el que hubieran sido aplazados. El Instituto del Servicio Exterior remitirá a la Junta Calificadora los antecedentes sobre el curso realizado y la calificación obtenida por el funcionario. Cuando en dos oportunidades el funcionario no aprobare el curso respectivo, la Junta Calificadora elevará al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto los antecedentes, para que se dicte el acto administrativo de separación de sus funciones.

Inciso f) A los efectos del cumplimiento de este inciso deberán proveerse las vacantes supernumerarias necesarias para los funcionarios que sean promovidos automáticamente. Estas vacantes se mantendrán exclusivamente afectadas a los citados funcionarios, debiendo quedar libres luego de los dos (2) años de su ascenso automático.

La Junta Calificadora, en oportunidad de elevar las propuestas de ascenso previstas en el artículo 14 de esta Reglamentación, deberá elevar por listas separadas la nómina de funcionarios en condiciones de ascender automáticamente y la de aquellos que cesan en sus funciones por haber cumplido el plazo legal de dos (2) años previsto en la Ley.

Para los casos de las categorías E y D, los funcionarios propuestos deberán haber aprobado los cursos correspondientes.

Inciso g) La Junta Calificadora, anualmente, en el mes de enero, elevará al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la nómina de funcionarios que en ese año calendario alcanzarán los límites de edad previstos en este inciso.

La Junta Calificadora, de acuerdo con las circunstancias y antecedentes de los casos de alejamiento de funcionarios del Cuerpo Permanente Activo, propondrá al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto el acto o la ceremonia que pudiere corresponder al funcionario que deja de pertenecer a aquel cuerpo.

Inciso h) Como medida previa a la aceptación de la renuncia de los funcionarios deberá verificarse la inexistencia de sumarios o actuaciones pendientes, que pudieren motivar la aplicación de medidas disciplinarias.

Si al momento de la aceptación de la renuncia existiere causa o sumario pendiente, aquélla será aceptada sin perjuicio de que pueda ser modificada en sus términos y consecuencias como resultado de las conclusiones a que se arribe en las actuaciones correspondientes.

La renuncia presentada por funcionarios destinados en el exterior determinará automáticamente su traslado a la República, el que deberá cumplimentarse dentro de los plazos y condiciones fijados por la ley y esta reglamentación.

La aceptación de la renuncia por parte de la autoridad correspondiente tendrá efecto desde la fecha en que el renunciante se notifique de tal aceptación, o desde la fecha en que hubiera sido autorizado para cesar en sus funciones. Se considerará aceptada la renuncia si hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde la fecha de su presentación sin que la autoridad competente se hubiera expedido al respecto.

El funcionario renunciante tendrá derecho a la percepción de sus haberes hasta el día en que se notifique de la aceptación de su renuncia o hasta que hubiesen transcurrido los sesenta (60) días de que habla el párrafo anterior.

Tendrá igualmente derecho al pago de la parte proporcional de la licencia pendiente que no hubiera podido utilizar por razones de servicio, circunstancia que deberá estar debidamente acreditada.

CAPITULO II

DEL ESTADO DIPLOMATICO

Artículo 19. — No requiere reglamentación.

Artículo 20. — En el cumplimiento de sus funciones los integrantes del Servicio Exterior de la Nación recibirán únicamente instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la vía jerárquica correspondiente.

Artículo 21. — El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 21 dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas por la ley y esta reglamentación.

Inciso a) Antes de asumir sus tareas, los funcionarios prestarán juramento de acuerdo a lo prescripto por la ley. En el juramento se incluirá el deber de mantenimiento del secreto y reserva de los asuntos que les sean confiados en el desempeño de sus funciones, aun cuando dejaren de pertenecer al servicio. Copia del juramento se anexará al legajo personal.

Inciso b) No requiere reglamentación.

Inciso c) Cuando por razones de salud o motivos personales graves el funcionario no pudiera cumplir con la función o misión encomendada, lo hará saber en forma escrita y fundada. Cuando se trate de razones de salud, el organismo médico competente elevará un informe sobre la naturaleza de la enfermedad. En ambos casos la decisión que recaiga sobre la presentación del

cionario deberá ser adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional o el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, según corresponda.

Incisos d), e), f), g), h), i) y j). No requieren reglamentación.

Inciso k) Sin perjuicio de las medidas que adopte el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8º de esta reglamentación.

Inciso l) Deberá entenderse que el respeto del orden jurídico y las costumbres vigentes en el lugar de destino obliga tanto al funcionario como a su familia. Dicho respeto no autoriza la renuncia a la inmunidad de jurisdicción (ver artículo 24, inciso d) de la ley).

Inciso m) Las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos se harán en la forma establecida por las "Normas Generales a que deben ajustar su gestión las representaciones diplomáticas y consulares, en materia de gastos" y las que eventualmente las modifiquen o sustituyan.

Inciso n) No requiere reglamentación.

Inciso ñ) Corresponderá tener en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la ley y de esta reglamentación.

Inciso o) Los jefes de misión concederán a los funcionarios que se desempeñen en su jurisdicción las facilidades que les permitan la realización de estudios y actividades destinadas a promover su cultura, en forma tal que no se afecte el normal desenvolvimiento de las tareas asignadas.

Cuando un funcionario fuere trasladado a un país para el cual se requiera perfeccionamiento en el idioma local, el jefe de la misión dispondrá lo necesario para que a su arribo el funcionario realice cursos intensivos.

Inciso p) Los miembros del Servicio Exterior de la Nación deberán, al asumir funciones, efectuar una declaración jurada de bienes siguiendo las normas de procedimiento que se establezcan. En forma periódica el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá la actualización de dicha declaración de bienes.

Inciso q) No requiere reglamentación.

Inciso r) La autorización para contraer matrimonio deberá ser solicitada con una antelación no menor de noventa (90) días a la Dirección General de Personal.

Si el futuro cónyuge fuere extranjero, serán de aplicación los artículos 11, inciso f) y 93, de la ley y esta reglamentación.

Inciso s) No requiere reglamentación.

Artículo 22. — Incisos a) y b) No requieren reglamentación.

Inciso c) Todo funcionario que considere que su derecho a ser promovido no ha sido debida y fundadamente reconocido, tendrá la facultad de interponer el reclamo correspondiente ante la Junta Calificadora dentro de los seis (6) meses de la fecha de publicación del acto administrativo cuestionado. La Junta deberá expedirse antes de transcurridos sesenta (60) días de su recepción.

Inciso d) Se tomará en cuenta lo establecido en el Capítulo VIII (De los haberes y asignaciones) de esta reglamentación.

Inciso e) I. — La compensación por gastos de vivienda adecuada se limitará a los países comprendidos en el régimen dispuesto por el Decreto Nº 1.052 del 12 de mayo de 1978 y sus ampliatorios.

II. — Cuando la necesidad de locación de vivienda del personal del Servicio Exterior de la Nación destacado en representaciones permanentes de la República en el exterior, pudiere encuadrar en las previsiones del Decreto Nº 1.052 del 12 de mayo de 1978, el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, evaluará los argumentos y justificativos aportados, determinando la eventual procedencia de la incorporación al régimen referido.

III. — Cuando los funcionarios se encuentren prestando servicio en el exterior se les liquidará el subsidio familiar que les correspondiere, conforme a lo prescripto en el artículo 63 de esta Reglamentación.

Inciso f) La Dirección General de Personal elaborará y mantendrá actualizada una lista de destinos en la que los niveles de educación hasta el universitario inclusive, sean deficitarios con respecto a los de nuestro país, consultando para ello a las representaciones diplomáticas y consulares.

Inciso g) I. — Anualmente la Junta Calificadora propondrá al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y mantendrá actualizada una lista de todos los destinos clasificados en tres (3) categorías, A), B) y C), tomando en cuenta las posibilidades profesionales que ofrecen, las características ambientales, las condiciones y calidad de vida, la seguridad y salubridad imperantes y las posibilidades culturales para el funcionario y su familia.

Dicha lista tendrá carácter reservado y será aprobada por Resolución Ministerial.

Se incluirán en la categoría A) aquellos destinos cuyas posibilidades profesionales, características ambientales, condiciones y calidad de vida y posibilidades culturales para el funcionario y su familia sean sobresalientes.

Se incluirán en la categoría C) aquellos destinos que en virtud de sus características ambientales, condiciones y calidad de vida, la seguridad y salubridad imperantes, involucren un riesgo cierto para la integridad física o psíquica del funcionario, o que por cualquier otra razón imputable al medio impongan al funcionario o a su familia condiciones de vida particularmente difíciles.

Se incluirán en la categoría B) todos aquellos destinos que no estuvieren incluidos en ninguna de las otras dos categorías mencionadas.

II. — El funcionario que durante la prestación de servicios en un país de "régimen especial" (categoría C) contrajere una enfermedad endémica, tendrá derecho a ser inmediatamente trasladado al país o a otro destino cuando ello resulte conveniente para la recuperación del enfermo. Si quien contrajere la enfermedad endémica fuere un familiar, el funcionario podrá pedir su traslado o el del familiar enfermo.

El padecimiento de enfermedad endémica se acreditará mediante el certificado médico expedido por profesional reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, traducido a nuestro idioma si fuere necesario y conformado por el jefe de misión, independientemente de cualquier otra medida que la Cancillería estime que corresponda al caso particular.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 inciso c) de esta Reglamentación, cuando un funcionario sea trasladado a un destino de "régimen especial" (categoría C) y considerare que por su edad o condiciones físicas propias o de algún familiar puede peligrar su salud, o la del familiar, el funcionario deberá proveer todos los antecedentes que posea a la División Servicio Médico la que procederá a evaluarlos y elevarlos con su opinión para su decisión final por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Previo a la partida, todos aquellos funcionarios destinados a países de "régimen especial" (categoría C) deberán someterse a un examen psicofísico, orientado especialmente a las condiciones ambientales, sanitarias y de vida en el lugar de destino. Dicho examen será obligatorio también para los miembros del grupo familiar.

Los funcionarios trasladados a destinos de "régimen especial" (categoría C) tendrán los siguientes derechos:

1) No permanecer más de dos (2) años en dicho destino. En la resolución por la que se disponga su traslado constará la fecha de finalización de sus funciones.

2) Completar, en su caso, el resto de su período en el exterior en un destino que no sea de "régimen especial" (categoría C).

3) Recibir de la Dirección General de Personal, con una antelación mínima de seis (6) meses al término del período de dos (2) años, la notificación de su nuevo destino. En esta oportunidad podrá solicitar su permanencia en el mismo, por los períodos indicados en el artículo 56, inciso b) de la ley.

4) Cómputo doble de los servicios prestados a los efectos previsionales desde la fecha de llegada hasta la fecha de partida, con las limitaciones del artículo 8º de la Ley 22.731.

5) Gozar de la licencia prevista en el artículo 73, inciso d) de la ley. La misma podrá ser utilizada dentro o fuera del país sede, y podrá ser fraccionada en dos (2) períodos trimestrales de cinco (5) días hábiles cada uno. Será otorgada por el Jefe de Misión.

III. — Cuando la situación en el país de destino adquiera una gravedad tal que ponga en peligro inminente la integridad física del funcionario o sus familiares, la Cancillería deberá adoptar las medidas presupuestarias que sean necesarias para su inmediata evacuación, suministrándole los pasajes y medios necesarios para su desplazamiento urgente. A tal fin se creara una partida presupuestaria especial destinada a atender tales erogaciones, la que será trasladable a los sucesivos ejercicios fiscales.

Inciso h) No requiere reglamentación.

Inciso i) I. — Cuando los funcionarios sufran daños personales (lesiones o enfermedades) en ocasión de sus funciones, será de aplicación lo estipulado en el artículo 87 de la ley y de esta reglamentación.

II. — Cuando un funcionario sea trasladado deberá remitir a la Dirección General de Personal con carácter de declaración jurada para ser incluido en su legajo, el inventario de sus bienes muebles. Dicho inventario deberá ser una copia del que suministre la compañía que se encargue del embalaje y transporte de los mismos y deberá incluir una estimación del valor de dichos bienes. Producido el daño total o parcial de sus bienes, el funcionario elevará por vía jerárquica el correspondiente reclamo dentro de los seis (6) meses de la recepción de los efectos, el que será resuelto por Resolución Ministerial, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la recepción de la presentación.

III. — El funcionario que se encuentre prestando servicios en el exterior y proceda a adquirir un automóvil, deberá remitir a la Dirección Nacional de Ceremonial los datos completos del mismo. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de adquisición del automóvil.

Si el automóvil no fuere denunciado, el funcionario no tendrá derecho a efectuar reclamos por daños que el bien pudiere sufrir.

IV. — Cuando el funcionario proceda a alquilar vivienda en el exterior deberá remitir dos (2) copias del contrato de locación, para ser incluido en el legajo, archivado y registrado en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas.

En el contrato se procurará incluir la "cláusula diplomática" en la cual conste que el mismo podrá ser rescindido por razones de servicio.

Cuando por razones de modalidad en el país receptor no sea posible incluir la cláusula diplomática, el jefe de misión deberá hacerlo constar, a efectos de que pueda ser tenido en cuenta para un eventual reclamo por daños económicos sufridos en ocasión de rescindir el contrato.

Inciso j) El funcionario podrá solicitar que se deje sin efecto o modifiquen las decisiones o sanciones que le perjudiquen, o que se le acuerde lo que legítimamente proceda, cuando considere:

I. — Que corresponde la revisión de la calificación que se le hubiera notificado o la ubicación en el escalafón en que se lo hubiera colocado.

II. — Que el dictado del acto administrativo que se le hubiera aplicado, causa perjuicio a sus derechos.

III. — Que la medida disciplinaria que se le hubiera aplicado no corresponde.

IV. — Para que el reclamo sea admitido deberá ser interpuesto por escrito ante la autoridad que haya notificado el acto administrativo contra el cual se recurre, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación.

El reclamo se remitirá por vía jerárquica a la Junta Calificadora, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días siguientes al de su recepción sobre su admisión o rechazo, y elevará su dictamen al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Inciso k) No requiere reglamentación.

Inciso l) El derecho al uso de licencia no podrá ser vulnerado por disposición alguna que, tendiente a ordenar o sistematizar el goce de tal derecho, lo restrinja total o parcialmente.

Inciso m) En los casos de los incisos c), d) y e) del artículo 2º de la Ley, el uso del pasaporte diplomático quedará limitado al término de la misión en el exterior.

En caso de divorcio, una vez comunicada por el funcionario la sentencia con validez en la República Argentina a la Dirección General de Personal, ésta procederá a notificar al cónyuge que su pasaporte diplomático, en lo sucesivo sólo podrá ser utilizado como documento de viaje sin que su posición lo faculte para invocar los privilegios o inmunidades que su anterior calidad de cónyuge del funcionario le atribuía. El pasaporte diplomático del cónyuge será cancelado al producirse una cualquiera de las siguientes circunstancias: regreso del cónyuge al país o vencimiento del plazo de vigencia del pasaporte.

Inciso n) No requiere reglamentación.

Artículo 23. — No requiere reglamentación.

Artículo 24. — En los casos de los incisos a) y d) la autorización a que alude este artículo será otorgada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. En caso del inciso f) la autorización será otorgada por la Dirección General de Personal.

En los casos de los incisos b) y c) estará igualmente autorizado a otorgarla el señor jefe de misión. No obstante, este último podrá, teniendo en cuenta la gravedad y/o la importancia del tema, requerir al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la correspondiente autorización.

En el caso del inciso e), la autorización será otorgada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, previa opinión favorable del jefe de misión, siempre que el Estado receptor lo haya autorizado expresamente.

Artículo 25. — Con relación a los incisos e) y d) la pérdida tendrá lugar únicamente desde la fecha de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada o de presentación del concurso, respectivamente.

Con respecto a los incisos a) y b), la misma se producirá a partir de la fecha de notificación del acto de aceptación de la renuncia, o del que hubiere dispuesto la cesantía o exoneración. La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta (180) días cuando se acreditare la existencia de sumarios o causales que pudieran dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias.

La renuncia se considerará aceptada si la autoridad competente no se pronunciara dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su presentación.

Los funcionarios a que hace mención el artículo 2º de la Ley en sus incisos c) y d) perderán el estado diplomático en la fecha de su llegada al país.

Los funcionarios del inciso e) del artículo 2º de la Ley perderán el estado diplomático al cesar en sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley y esta Reglamentación, sin perjuicio de las otras causales que dieran lugar a su cesantía o exoneración.

Capítulo III — Del Consejo Superior de Embajadores:

Artículos 26, 27, 28, 29 30 31 - No requieren reglamentación.

Artículo 32. — El Consejo Superior de Embajadores estará integrado por un número mínimo de cuatro (4) y máximo de ocho (8) Embajadores que reúnan los requisitos establecidos por los artículos 27, 28 y 29 de la Ley.

Artículo 33. — No requiere reglamentación.

Artículo 34. — En caso de producirse una vacante en la integración del Consejo en razón de las causales indicadas en el artículo 34 de la Ley, la misma será cubierta por designación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 35. — La tarea de asesoramiento del Consejo consistirá en la preparación, a requerimiento del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, de informes de planeamiento de aspectos destacados de la política exterior argentina, para lo cual contará con la colaboración de los distintos organismos de la Cancillería.

Asimismo el Consejo podrá ser consultado acerca de la tramitación de los principales asuntos administrativos de la Cancillería.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto designará al Presidente del Consejo, quien se desempeñará en esas funciones por un término de tres (3) años.

En oportunidad de procederse a la renovación de los miembros del Consejo tendrán prioridad para integrarlo aquellos funcionarios que tuvieran una mayor antigüedad de revista en la Cancillería.

El Consejo Superior de Embajadores funcionará dividido en dos salas que tratarán los temas de política exterior y administrativos, respectivamente y confeccionará su propio reglamento interno, el que será aprobado por resolución ministerial.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA CALIFICADORA

Artículo 36. — Los cuatro miembros en actividad, con rango de Embajador, integrantes de la Junta, deberán ser funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior (artículo 2º, inciso a) de la Ley).

Artículo 37. — Inciso a) Sin perjuicio de las funciones enumeradas en el artículo 37 de la Ley, serán también funciones de la Junta Calificadora:

1) Asesorar en los casos en que deban computarse servicios dobles.

2) Calificar las faltas de los funcionarios y proponer las medidas disciplinarias que estime corresponder, encuadradas en las disposiciones de la Ley y esta Reglamentación.

3) Controlar que la instrucción de sumarios se ajuste a los plazos y procedimientos reglamentarios y determinar las responsabilidades correspondientes.

4) Entender en los casos de incumplimiento por parte de los funcionarios, de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley y recomendar las medidas que correspondan en caso de transgresión de cualquiera de ellos.

5) Establecer en forma reservada la lista de los destinos que deban ser considerados con carácter permanente o transitorio de "Régimen especial" y determinar cuándo dichos destinos dejarán de ser considerados de esa naturaleza.

6) Con el asesoramiento de la Dirección General de Personal, proponer el reemplazo y traslado de los funcionarios que presten servicios en países de "régimen especial", dentro del tiempo previsto en el artículo 22, inciso g), apartados 1), 2) y 3) de esta Reglamentación.

Inciso b) La Junta Calificadora, a los efectos del asesoramiento previsto en este inciso, se expedirá sobre la admisibilidad y procedencia de los recursos que presenten los funcionarios contra los actos administrativos que los afecten.

Inciso c) No requiere reglamentación.

Inciso d) A los efectos del escalafonamiento se aplicará el siguiente criterio: al incorporarse al Servicio Exterior, la precedencia de los Secretarios y Cónsules de Tercera Clase estará fijada por el or-

den de mérito obtenido al egresar del Instituto del Servicio Exterior de la Nación; en las restantes categorías la precedencia estará fijada por la antigüedad en la misma. A igual antigüedad en la misma categoría, el orden de precedencia será el que figure en el decreto o resolución por el que hubieran ascendido los funcionarios.

Inciso e) No requiere reglamentación.

Artículo 38. — El informe de calificaciones es el juicio sobre las aptitudes del calificado, formulado por escrito por los superiores a quienes corresponda calificar, será confidencial y se denominará "foja de concepto y calificaciones".

La Junta Calificadora preparará un modelo de formulario en el que se establecerán pautas objetivas para la calificación, a las que obligatoriamente deberá ajustarse el informe del calificador.

Cuando la última autoridad que corresponda haya calificado, se hará conocer el resultado al interesado, quien se notificará con su firma y pondrá la fecha correspondiente.

Los funcionarios serán calificados habitualmente en dos instancias: se entiende por primera instancia al superior del calificado a cuyas órdenes inmediatas éste preste servicios y por segunda instancia al jefe de la representación u organismo donde el calificado y el calificador en primera instancia presten servicios. Al menos en una de las instancias el calificador deberá ser un funcionario con estado diplomático.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto calificará en única instancia, a los jefes de los organismos que dependan directamente de él.

Los Subsecretarios calificarán en única instancia al personal de sus Subsecretarías y a los Directores Generales, Jefes de Departamento y de unidades orgánicas de nivel similar que dependan de ellos directamente.

El Subsecretario de quien tengan dependencia directa calificará en única instancia a los jefes de misión diplomática.

En todos los casos, los jefes de misión diplomática y consular calificarán en última instancia al personal que les esté subordinado y el jefe de misión diplomática a los jefes de las misiones consulares de su jurisdicción, si su rango lo permite.

Los funcionarios que se encuentren en cualquier otra situación no comprendida en las enunciadas precedentemente, serán calificados anualmente por el Director General de Personal, salvo que tuvieren categoría igual o superior a la de éste, en cuyo caso serán calificados por el Subsecretario del área en la que presten servicios.

Los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo serán calificados:

a) Anualmente el 1º de julio de cada año.
b) Parcialmente:
   1) Por cambio de destino del calificado.
   2) Por cambio de destino del calificador.

Los informes de calificaciones que se hagan por cambio de destino, tanto del calificado como del calificador, podrán hacerse siempre que se hayan prestado servicios en ese destino por más de cuatro (4) meses.

La Junta Calificadora agregará a las calificaciones anuales, los informes parciales, determinando en base a los mismos el promedio de calificación anual definitivo.

Los formularios para los *informes de calificación*, serán remitidos por la Junta Calificadora a los funcionarios que deban proceder a calificar a sus subordinados. Cumplimentado el trámite y previa notificación del interesado, el funcionario calificador procederá a devolverlos a la Junta.

En los casos en que un funcionario fuere designado para una misión especial fuera de su destino habitual, su jefe accidental podrá elevar un informe acerca del desempeño de aquél a la Junta Calificadora para su incorporación al legajo.

Cuando el funcionario calificado hiciese uso del derecho que le confiere el artículo 22, inciso j) de la Ley, el recurso deberá elevarse juntamente con el informe de calificación. En conocimiento del recurso, la instancia cuya calificación lo haya originado, deberá expedirse con carácter de contestación de vista del reclamo, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberlo recibido elevando todo lo actuado a la Junta Calificadora.

Los informes de calificación a que hace mención el presente artículo, serán encabezados por una leyenda en el lugar destinado a ese efecto, que dirá según los casos:

1) "Calificación anual".
2) "Calificación por cambio de destino del calificado".
3) "Calificación por cambio de destino del superior".

Cuando existieren dudas sobre a quién corresponde calificar o el orden de las instancias respectivas, el funcionario que la experimente elevará la consulta del caso a la Junta antes de proceder a la calificación.

CAPITULO V

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. —

I. — El funcionario que sin causa justificada no cumpliere regularmente con sus tareas o incurriere en inasistencias, se hará pasible de las sanciones correspondientes, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las reiteraciones del incumplimiento y las circunstancias en que se produzca.

II. — Los superiores jerárquicos que tuvieren *conocimiento de* alguna falta o transgresión cometida por funcionarios bajo sus órdenes, o de alguno de ellos se hallare en infracción de normas que le sean aplicable por su condición de integrante del Servicio Exterior, deberán tomar sin dilación las medidas pertinentes y elevarán para conocimiento de quien corresponda las constancias y antecedentes del caso.

III. — Incurrirá en responsabilidad disciplinaria el superior jerárquico que fuere remiso en exigir a sus subordinarios el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Artículo 40 — No requiere reglamentación.

Artículo 41. — No requiere reglamentación.

Artículo 42. — Al asesorar con relación a las sanciones, la Junta Calificadora procurará que por iguales faltas en circunstancias análogas, se apliquen las mismas sanciones.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios, efectuándose los descuentos correspondientes.

El descuento de haberes correspondiente a la *medida disciplinaria de suspensión*, se hará efectivo sobre las remuneraciones asignadas al funcionario.

Las sanciones de cesantías y exoneración deberán ser noficiadas al funcionario en la República, salvo que hubiese incurrido en abandono del cargo en el exterior o que se negare a cumplir el traslado dispuesto para notificarle su separación del servicio.

La Dirección General de Personal deberá ser notificada de toda sanción disciplinaria que se aplique a los funcionarios, para su inclusión en los respectivos legajos.

Artículo 43. — El superior jerárquico de un funcionario que hubiese incurrido en la violación de su juramento (artículo 21, inciso a) de la ley), solicitará al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por la vía jerárquica correspondiente, la aplicación de la suspensión preventiva prevista en el artículo 46 de la ley.

Artículo 44. — Los jefes inmediatos aplicarán las sanciones dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 44 de la ley o solicitarán la aplicación de las medidas disciplinarias por quien corresponda, según la importancia de la falta cometida, elevando los antecedentes del caso a la Dirección General de Personal.

Los funcionarios autorizados en los incisos a), b) y c) del artículo 44 de la ley, aplicarán las sanciones indicadas en los mismos comunicándolas por escrito al sancionado con indicación de los fundamentos de la medida.

Si la autoridad que debe aplicar la sanción considera que la gravedad de la transgresión justifica una sanción mayor que la que la ley lo habilita a imponer, podrá aplicar de inmediato esta última y solicitar a la superioridad que disponga la aplicación de la sanción que correspondiere, dejando sin efecto la anterior.

El funcionario sancionado deberá notificarse por escrito de la sanción que se le hubiera aplicado.

Artículo 45. — La defensa del funcionario sumariado se garantizará mediante el reconocimiento de su derecho a ser oído, ofrecer y producir pruebas en su descargo, alegar sobre su mérito y recurrir contra cualquier decisión que lo afecte, conforme al derecho conferido por el artículo 22, inciso j) de la ley, pudiendo a tales efectos contar con asistencia letrada.

Atal fin se deberán seguir las reglas referentes a la defensa del sumariado, incorporadas en el correspondiente reglamento para la instrucción de sumarios.

Artículo 46. — La suspensión preventiva autorizada por el artículo 46 de la ley se dispondrá por resolución del Ministro de oficio o a *solicitud* del instructor del sumario o de las autoridades a que se refiere el artículo 43 de esta reglamentación. El término de noventa (90) días se computará en días hábiles. El sumariante deberá comunicar a la Dirección General de Personal la fecha a partir de la cual se suspende al sumariado y con diez (10) días de anticipación el vencimiento del plazo de suspensión. Vencido el término de noventa (90) días sin que haya recaído resolución en el sumario, se levantará la suspensión preventiva y el funcionario deberá reintegrarse a sus funciones.

Si tal reintegro se considerara incompatible con la sustanciación del sumario en trámite, se dispondrá su desempeño transitorio en otra oficina con asignación de tareas distintas a las que desempeñaba.

El sumariante y, en su caso, los funcionarios competentes para el levantamiento de la suspensión, serán responsables, si no lo hicieren dentro del plazo establecido, de los perjuicios que ocasionaren tanto en el orden disciplinario como en el civil, para cuya determinación se dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

En los casos en que un funcionario fuere sancionado con cesantía o exoneración, no tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados mientras hubiere permanecido suspendido.

El pago de haberes por el término de la suspensión preventiva se ajustará a los siguientes recaudos:

a) Tratándose de procesos por hechos ajenos al servicio el funcionario tendrá derecho al pago de haberes si resultare sobreseído en el pronunciamiento judicial.
b) En el caso de procesos por hechos del servicio, el funcionario tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso de su suspensión, sólo si en la causa no resultare sancionado. Si como consecuencia del sumario administrativo se aplicare una sanción que no dé lugar a cesantía o exoneración, los haberes le serán también abonados.

Artículo 47. — No requiere reglamentación.

Artículo 48. — A los efectos de la sustanciación de los sumarios ordenados, se seguirá el procedimiento establecido en las "Normas Generales para la Instrucción de Sumarios y uso de los formularios", y, supletoriamente, en las disposiciones del Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes (Decreto Nº 1798 del 1º de setiembre de 1980).

La Resolución Ministerial que ordene la instrucción del sumario servirá de pieza inicial del mismo.

CAPITULO VI
DE LA DISPONIBILIDAD

Artículo 49. — En todos los casos al declararse en disponibilidad a un funcionario se determinará el término de la misma. El plazo comenzará a computarse desde la fecha de notificación al funcionario, o desde la que fije la resolución si ésta fuera posterior.

La disponibilidad fundada en los incisos a), d) y e) del Artículo 49 de la Ley, podrá ser dejada sin efecto cuando razones de interés nacional o de servicio hagan necesario a juicio del Ministro, el reintegro de los funcionarios, en cuyo caso no será necesaria la presentación de la solicitud exigida en el artículo 52 de la Ley.

Inciso a) Los funcionarios, mientras revisten en disponibilidad, continuarán sometidos a los deberes y obligaciones correspondientes a su condición de integrantes del Cuerpo Permanente Activo —salvo la dispensa de prestar servicios— y gozarán de los derechos que les confiere el estado diplomático, en lo que resultare compatible con su situación de revista en disponibilidad.

La declaración en disponibilidad por razones particulares no podrá disponerse cuando ocasione gastos a cargo de la Cancillería.

El funcionario deberá elevar la solicitud al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto por la vía jerárquica, indicando el plazo por el cual desea ser declarado en disponibilidad, dentro del máximo de un (1) año, y si lo utilizará en forma continua o fraccionada; en este último caso el fraccionamiento no podrá efectuarse por más de dos (2) periodos.

Inciso b) La declaración en disponibilidad por lesión o enfermedad deberá ser solicitada por el funcionario acreditando su incapacidad para reintegrarse al servicio en la misma forma en que se haya jusitificado la lesión o dolencia que motivara la licencia especial otorgada según el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias en vigencia.

Inciso c) El funcionario, al ser electo para desempeñar funciones electivas nacionales, provinciales o municipales, solicitará ser declarado en disponibilidad por el tiempo que dure su mandato el que podrá ser prorrogado si fuere reelecto.

Inciso d) No requiere reglamentación.

Inciso e) Previo a la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los organismos competentes de la Cancillería evaluarán la conveniencia de que un funcionario del Cuerpo Permanente Activo sea miembro de un organismo internacional.

Inciso f) No requiere reglamentación.

Artículo 50. — No requiere reglamentación.

Artículo 51. — No requiere reglamentación.

Artículo 52. — El funcionario presentará a la Dirección General de Personal con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de la disponibilidad concedida, la solicitud de reincorporación o prórroga, la que será dispuesta por resolución ministerial.

Si el funcionario no solicitare su reincorporación al término del plazo máximo de la disponibilidad, se decretará su separación del servicio, quedando a salvo su derecho a acogerse a los beneficios otorgados por las normas previsionales que pudieren ser de aplicación.

Artículo 53. — No requiere reglamentación.

CAPITULO VII
DE LOS TRASLADOS

Artículo 54. — Se entenderá por "destino" la designación por primera vez de un funcionario para prestar servicios en una representación diplomática o consular y se denominarán "traslados" los posteriores cambios de sede.

La Dirección General de Personal elevará periódicamente a la Junta Calificadora un listado de los funcionarios que se encuentren en condiciones de ser trasladados o destinados.

El funcionario destinado o trasladado deberá ser informado por escrito de tal orden de servicio con tres (3) meses de anticipación. Transcurridos los primeros cuarenta y cinco (45) días de ese plazo, le será impartida la correspondiente orden, de la que deberá notificarse. Al cumplirse los cuarenta y cinco (45) días restantes deberá hacerse cargo de sus nuevas funciones. Dentro de este último plazo tendrá derecho a ausentarse de sus tareas para la realización de los trámites atinentes a su traslado, con autorización de su superior.

Todo funcionario destinado o trasladado deberá dedicar los primeros cuarenta y cinco (45) días del plazo que estipula el presente artículo para traspasar adecuadamente sus responsabilidades en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a quien lo suceda en el cargo y a interiorizarse de los asuntos de interés permanente y de trámite actual en el área que corresponda a la representación diplomática o consular a la que fuere destinado o trasladado.

El funcionario cuyo destino o traslado quedare sin efecto tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de dicha medida.

El plazo de tres (3) meses establecido en el presente artículo se considerará ampliado a seis (6) meses en los casos del artículo 22, inciso g), apartado II, párrafo 3).

Los funcionarios que hubieran contraído matrimonio entre sí, serán trasladados en lo posible, a una misma ciudad o a ciudades cercanas entre sí.

Al preparar las listas de traslados y tratarse la de los funcionarios de las categorías E y D, la Dirección General de Personal dará preferencia a aquéllos que hubieran ya aprobado los cursos correspondientes.

Los destinos y traslados del personal diplomático desde y hacia el exterior, se dispondrán en el último bimestre de cada año, salvo razones de servicio que justifiquen hacerlo en otro momento.

Al comienzo de dicho lapso se procederá a determinar qué funcionarios destinados en el exterior regresarán al país y los traslados en el exterior. A continuación la Dirección General de Personal procederá a dar a publicidad los puestos a cubrir, y dará un lapso de quince (15) días para que los funcionarios opten por uno o varios de ellos, en forma escrita. Luego se procederá a la asignación de destinos y traslados, tomando en cuenta las preferencias expresadas, la ubicación de los funcionarios postulantes en el escalafón de su categoría y las necesidades del servicio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley y en esta Reglamentación.

Artículo 55. — La Dirección General de Personal, siguiendo los lineamientos que fije la Junta Calificadora, vigilará el cumplimiento del sistema de rotación instituido por la Ley, haciendo que los funcionarios alternen su permanencia en destinos de las tres (3) categorías indicadas en el artículo 22 inciso g) de esta Reglamentación.

Ningún funcionario de las categorías G a C que haya prestado funciones en un destino de la categoría C) podrá ser trasladado, contra su voluntad, a otro puesto de la misma clase.

Ningún funcionario que haya prestado funciones en un destino de la categoría A) podrá ser enviado, en su próximo traslado, a otro de la misma categoría. En ningún caso podrá regresar a un destino de la categoría A) antes de transcurridos seis (6) años desde la terminación de su anterior estadía. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a

los Embajadores y demás jefes de misión.

Artículo 56. — El funcionario a su regreso al país deberá presentarse ante la Dirección General de Personal el primer día hábil posterior a su arribo a la República.

El funcionario trasladado a la República antes de cumplir los períodos señalados por el artículo 56, tendrá derecho a que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto le indemnice por los daños y perjuicios —fehacientemente acreditados— que la medida le cause.

El funcionario destinado o trasladado al exterior deberá prestar servicios en su destino dos (2) años como mínimo.

Si antes de ese lapso fuere trasladado a su pedido, los gastos de su traslado serán a su costa, quedando sin derecho a percibir ninguna suma en concepto de gastos ni de indemnización, excepto los pasajes de regreso para él y su familia y el pago de embalaje y flete de sus efectos personales.

Artículos 57 y 58. — Para los casos previstos en estos artículos se aplicarán las disposiciones del Decreto Nº 357 del 13 de febrero de 1985 o del que eventualmente lo reemplace.

Artículo 59. — Los funcionarios deberán utilizar la vía aérea para sus desplazamientos. Se podrá utilizar la vía marítima cuando su costo no exceda el que corresponda al pasaje vía aérea, o cuando el funcionario abone de su peculio la diferencia, siempre que el arribo al lugar de destino se produzca dentro del término adicional para cumplimentar el traslado. El tiempo adicional que requiera el viaje por vía marítima será imputado al período de licencia ordinaria del funcionario.

Los funcionarios y sus familiares utilizarán en sus desplazamientos las líneas estatales de transporte, salvo razones debidamente justificadas, a juicio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas.

Los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios y los Ministros Plenipotenciarios recibirán en todos los casos pasajes de primera clase, salvo que normas generales de economía, vigentes en el momento de su otorgamiento, dispusieren lo contrario.

Los familiares recibirán pasajes de la misma clase que el funcionario.

Todos aquellos familiares que hubieren hecho uso de pasajes para viajar al lugar de destino o traslado del funcionario, recibirán asimismo pasajes para acompañar al funcionario a otro destino en el exterior y para regresar a la República.

Cuando los familiares con derecho a recibir pasajes regresen al país con antelación al traslado del funcionario, podrán solicitar las correspondientes órdenes de pasaje, las que reemplazarán a las que les hubieren correspondido al momento del traslado.

Artículo 60. — Los llamados en comisión a la República por razones de servicio se dispondrán por un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) días, plazo que podrá ser ampliado por Resolución Ministerial hasta cuarenta y cinco (45) días más.

Los viáticos serán liquidados de acuerdo con la escala que rija para el personal de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con la jerarquía del funcionario y sin perjuicio del pago de la retribución que le correspondiere en razón de su destino en el exterior.

Artículo 61. — No requiere reglamentación.

Artículo 62. — Los derechos que la Ley otorga a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación en los casos de pérdida del estado diplomático, sólo podrán ser ejercidos dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de separación del cargo.

CAPITULO VIII

DE LOS HABERES Y ASIGNACIONES

Artículo 63. — I. — Los funcionarios designados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto percibirán los haberes y demás asignaciones establecidas, desde la fecha efectiva de prestación de servicios.

En los casos de destino o traslado al exterior del país, percibirán sus haberes y demás complementos en la divisa establecida para el país de destino, desde el día de su partida y hasta el día de arribo a la República o al país donde hubieran sido destacados. Los sueldos y demás emolumentos serán girados por trimestre anticipado de manera que ellos se encuentren a disposición de los funcionarios el primer día hábil de cada trimestre.

II. — A los efectos de los beneficios previstos en la Ley y esta Reglamentación se entiende por haber mensual del personal destacado en el exterior aquél que se integra con el sueldo básico equivalente a la retribución que percibe un funcionario de la misma categoría que desempeña funciones en la República, más el adicional por costo de vida fijado para cada país en la divisa correspondiente conforme el mecanismo dispuesto en el Decreto Nº 3.168 de fecha 28 de diciembre de 1978, modificado por Decreto 955 del 22 de abril de 1983.

III. — En concepto de asignaciones familiares los funcionarios cuando se encuentren prestando servicios en el exterior, percibirán aquella suma que resulte de aplicar al haber mensual de la categoría "Embajador Extraordinario y Plenipotenciario" correspondiente al país y/o ciudad de destino, el mismo porcentaje que se obtenga de la relación entre las asignaciones familiares y el haber mensual en la República de este último funcionario, conforme al siguiente detalle:

DE PAGO UNICO

1) Asignación por matrimonio:
Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el servicio de seis (6) meses.

2) Asignación por nacimiento de hijo:
Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el servicio de seis (6) meses.

3) Asignación por adopción:
Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el servicio de seis (6) meses.

DE PAGO MENSUAL

4) Asignación por cónyuge.

5) Asignación por hijo:
Se abonará por cada hijo menor de quince (15) años o incapacitado que se encuentre a cargo del funcionario. El pago de la asignación se extenderá al funcionario cuyo hijo o hijos a cargo mayores de quince (15) años y menores de veintiún (21) años concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza.

6) Asignación prenatal:
Se abonará durante los nueve (9) meses que preceden a la fecha calculada del parto de la funcionaria o la cónyuge del funcionario. Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el servicio de tres (3) meses anteriores al de la concepción.

7) Asignación por familia numerosa:
Se abonará al funcionario que tenga por lo menos tres hijos a cargo, menores de veintiún (21) años o incapacitados. Dicha asignación se abonará por cada hijo a partir del tercero, inclusive, por el cual se perciba la asignación por hijo, aunque por alguno de los primeros en las condiciones del párrafo anterior, no corresponda percibir esta última asignación.

El estado de embarazo correspondiente al tercer hijo genera el derecho al pago de esta asignación, debiendo adicionarse a la asignación prenatal que contempla el punto 6) del presente parágrafo.

8) Asignaciones por preescolaridad y escolaridad:
Se abonarán por cada hijo entre los cuatro (4) y veintiún (21) años de edad inclusive, cuando se acredite mediante los certificados pertinentes, que está realizando estudios regulares de nivel preprimario, primario, secundario o superior.

9) Ayuda escolar primaria:
Se abonará en el mes de iniciación del rectivo ciclo escolar por cada hijo a partir de los seis (6) años de edad, cuando se acredite que está realizando estudios regulares de nivel primario. Se abonará tomando como base la suma liquidada al último año de estudios primarios en la República.

10) Asignación por maternidad.
Se abonará una suma mensual igual al sueldo o salario durante el período en que la mujer goce de licencia en el empleo con motivo del parto. Se considerará sueldo o salario el haber mensual que la beneficiaria hubiera debido percibir durante ese lapso, tal como se lo define en el parágrafo II de este artículo.

11) Asignación anual complementaria de vacaciones:
Consistirá en la duplicación de los montos que el funcionario tuviera derecho a percibir durante los meses de enero de cada año, en concepto de las asignaciones previstas en el presente parágrafo, con excepción de las por matrimonio, maternidad, nacimiento de hijo, adopción y ayuda escolar primaria.

Las asignaciones por preescolaridad, escolaridad y ayuda escolar primaria serán duplicadas en el caso de los hijos discapacitados.

Todas las asignaciones precedentes se abonarán a uno de los cónyuges en el caso en que ambos estuvieron comprendidos en las previsiones de la Ley y esta Reglamentación, excepto la asignación por matrimonio, que se abonará a ambos.

Los importes a liquidar se ajustarán anualmente a partir de la misma fecha en que se actualizan las remuneraciones de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que se desempeñan en las Representaciones Permanentes de la República en el exterior conforme al régimen aprobado por el Decreto Nº 3168 del 28 de diciembre de 1978, modificado por el Decreto Nº 955 del 22 de abril de 1983, y sobre la base de los valores existentes en el mes inicial respectivo.

IV. — En el caso de funcionarios que hayan contraído matrimonio entre sí, y hayan sido destinados o trasladados a una misma ciudad o a ciudades cercanas entre sí corresponderán a uno solo de ellos los derechos indicados en los artículos 57 y 58 de esta Reglamentación, así como la compensación por vivienda adecuada (artículo 22). Asimismo, se deducirá el treinta por ciento (30 %) del haber mensual del de menor jerarquía.

V. — En concepto de adicional por antigüedad los funcionarios percibirán el establecido en el Decreto Nº 267 del 31 de enero de 1980, modificado por el Decreto Nº 955 del 22 de abril de 1983, o los que eventualmente los reemplacen.

Artículo 64. — Para determinar la diferencia de remuneraciones prevista en el primer párrafo del artículo 64 de la Ley, no se tendrán en cuenta los adicionales particulares ni las asignaciones familiares.

Tampoco se considerarán dichos rubros para establecer el veinte por ciento (20 %) fijado en el segundo párrafo.

Artículo 65. — El suplemento por tiempo mínimo será liquidado a partir del mes siguiente al de la fecha de cumplimiento de la antigüedad en la categoría.

A los funcionarios que se encuentren prestando servicios en el exterior, el suplemento por tiempo mínimo les será liquidado en la divisa correspondiente al país de destino con la escala pertinente a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. A tales efectos la Dirección General de Personal, remitirá semestralmente la información correspondiente a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas.

A los efectos de la definición del haber mensual de su categoría se estará a lo prescripto en el artículo 63 de esta Reglamentación.

Artículo 66. — La autorización para el reintegro de los gastos de representación y de oficinas, ocasionados con motivo de las funciones concurrentes que realice todo funcionario acreditado ante varios gobiernos, deberá dictarse con imputación a las partidas que para ese tipo de erogaciones tenga asignada la Embajada de la República en el país donde tuviese su residencia habitual.

La liquidación de los viáticos se efectuará conforme a la escala que fije el Poder Ejecutivo para el país en que esté acreditado concurrentemente.

El funcionario podrá viajar acompañado por su cónyuge, si razones protocolares así lo justifican, en cuyo caso, solicitará el pasaje correspondiente a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 de esta Reglamentación.

El funcionario deberá comunicar al Ministerio las fechas probables de su desplazamiento a los países donde hubiera sido designado y el tiempo estimado de su ausencia de la residencia habitual, a los efectos de la liquidación de los viáticos.

Artículo 67. — La autorización prevista en el primer párrafo del artículo 67 de la Ley se dispondrá por Resolución del Ministro.

En los casos en que debido a los usos y costumbres de los países en que se encuentre acreditado, el gobierno local traslade su sede de una ciudad a otra por períodos superiores a sesenta (60) días corridos, la Dirección General de Contabilidad y Finanzas procederá a liquidar a los funcionarios la remuneración prevista, a partir de la fecha efectiva de partida y hasta el día de regreso a su sede habitual.

El jefe de misión deberá determinar y elevar a consideración del Ministerio, la nómina de funcionarios y familiares que deberán trasladarse y el período de permanencia en otra ciudad, a los efectos de las liquidaciones a que ello dé lugar.

La Dirección General de Contabilidad y Finanzas procederá a liquidar y girar con la debida antelación, los importes necesarios para la locación de la residencia del jefe de misión y de las oficinas administrativas.

Artículo 68. — Se considerará comisión de servicio todo desplazamiento de un funcionario dispuesto por orden superior a más de cincuenta (50) kilómetros de la Capital Federal, en la República, y a más de ochenta (80) kilómetros de la sede de la representación diplomática o consular en la que se halle destinado, a fin de cumplir una misión específica y temporaria que responda a necesidades del servicio.

A los efectos de la liquidación de los correspondientes viáticos, todo funcionario que sea designado en comisión de servicio deberá comunicar con precisión tanto la fecha de comienzo de su comisión, como la de llegada al lugar donde deba cumplirla, y las de partida de regreso y de llegada a la República, o a su sede habitual.

Los viáticos se liquidarán de acuerdo con la escala que determine el Poder Ejecutivo para el país donde deba cumplirse la comisión de servicio.

Cuando los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación deban cumplir comisiones de servicio dentro de la República, tendrán derecho a percibir los viáticos que correspondan a los agentes de la Administración Pública Nacional centralizada a quienes se encuentren equiparados de acuerdo a su jerarquía.

Los viáticos correspondientes a un funcionario destinado en comisión de servicio, se le adelantarán hasta su máximo de treinta (30) días.

Los viáticos comenzarán a devengarse desde el día en que el funcionario salga de su sede habitual, hasta el de su regreso a ella, ambos inclusive.

Si la comisión se realizare en un solo país, el viático se liquidará con la escala correspondiente al mismo; si se realizare en varios países con distintas escalas se liquidará de acuerdo al tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

En caso de que en el desempeño de una comisión un funcionario deba residir en el mismo alojamiento que su superior, ya sea por razones de servicio o por no existir otra posibilidad de hospedaje, se le liquidará el mismo viático que a su superior. La autorización correspondiente deberá ser concedida por resolución ministerial.

Se otorgarán pasajes de primera clase a los Embajadores Extraordinarios y a los Ministros Plenipotenciarios, salvo que normas generales de economía, vigentes en el momento de su otorgamiento, dispusieren lo contrario.

Cuando para el desempeño de comisiones de servicio se hubiesen recibido sumas destinadas a gastos de representación, el responsable presentará la correspondiente rendición de cuenta de acuerdo a las "Normas generales a que deben ajustarse su gestión las representaciones diplomáticas y consulares en materia de gastos" (Resolución 1.363/79 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

Artículo 69. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto girará a las misiones diplomáticas y representaciones consulares, los gastos de representación por trimestre adelantado, en la moneda de giro y con los ajustes correspondientes.

Las rendiciones de cuentas de dichas partidas para gastos de representación deberán efectuarse de acuerdo a las "Normas generales a que deben ajustar su gestión las representaciones diplomáticas y consulares en materia de gastos" (Resolución 1.363/79 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o las que la reemplacen).

Las representaciones diplomáticas y consulares deberán rendir cuenta documentada de los gastos de representación en que hubieran incurrido los funcionarios en ellas destacados.

Se entenderá por compromisos protocolares oficiales las atenciones y agasajos que el funcionario deba ofrecer con motivo del desempeño de sus funciones, así como los gastos de movilidad y homenaje, siempre y cuando hayan sido autorizados por el jefe de misión o de representación consular.

La devolución de sumas sobrantes o giradas en exceso deberá efectuarse en la misma divisa recibida.

Artículos 70 y 71. — Se aplicarán las "Normas generales a que deben ajustar su gestión las representaciones diplomáticas y consulares en materia de gastos", aprobadas por Resolución de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Nº 1.363 del 21 de setiembre de 1979, o las que se dicten oportunamente en su reemplazo.

Artículo 72. — Cada año las misiones diplomáticas y representaciones consulares deberán elevar con la debida antelación a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas un presupuesto detallado que comprenda todas las erogaciones que deban afrontar durante el ejercicio siguiente, el que deberá ser aprobado u observado con suficiente antelación por aquel organismo técnico.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 73. — Inciso a). El uso efectivo de las licencias, cuando los funcionarios se desempeñen en representaciones diplomáticas o consulares, será autorizado por el jefe de misión teniendo en cuenta las necesidades del servicio, debiendo informar cablegráficamente a la Dirección General de Personal la fecha de iniciación y, al término de las mismas, remitir las planillas correspondientes debidamente conformadas. El modelo de planillas será el que proporcione la Dirección General de Personal.

La utilización de las referidas licencias por parte de los jefes de misión deberá ser autorizada por la Cancillería.

Los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que presten servicios en el país, deberán cumplimentar las planillas que a los efectos del otorgamiento de licencias proporcionará la Dirección General de Personal.

Con anterioridad al treinta (30) de noviembre de cada año los jefes de

sión u organismos de la Cancillería comunicarán por nota a la Dirección General de Personal la nómina de los funcionarios que no hubieran podido utilizar su licencia por razones de servicio, a efectos de que se autorice su transferencia al año calendario siguiente. En este último caso el funcionario podrá hacer uso de dos (2) licencias anuales en forma consecutiva.

La concesión y el usufructo de la licencia ordinaria anual serán obligatorios; la postergación de su goce sólo podrá fundarse en razones de servicio. A solicitud del funcionario podrá fraccionarse la licencia en dos (2) periodos, siempre que el fraccionamiento no obligue a disponer reemplazos que irroguen a la Cancillería mayores gastos.

Los jefes de misión procurarán que sus licencias no coincidan con aniversarios patrios o con fechas o circunstancias en las que sea aconsejable su presencia al frente de la representación.

La licencia ordinaria anual podrá interrumpirse por:

1) Enfermedad.
2) Razones de servicio.

En el primer caso deberá continuarse el uso de la licencia inmediatamente después del alta médica y, en el segundo, ni bien desaparezcan las razones de servicio que hubieran provocado la interrupción.

En ninguna de los dos casos se considerará que existe fraccionamiento.

El funcionario que renunciare, fuere separado de su cargo o pasare a revistar en el Cuerpo Permanente Pasivo, tendrá derecho al cobro de la parte proporcional de la licencia o licencias que tuviere pendientes de utilización al tiempo en que se produzca su separación. Las licencias pendientes correspondientes a periodos de prestación de servicios en el exterior, se abonarán en la divisa y conforme a la escala de sueldos del lugar de destino.

Inciso b) La solicitud de licencia especial de cuarenta y cinco (45) días se remitirá a la Cancillería con la anticipación necesaria para que el organismo técnico remita las órdenes de pasaje correspondientes para el funcionario y su familia.

La Dirección General de Contabilidad y Finanzas preverá presupuestariamente los fondos necesarios para hacer frente a los gastos de pasaje.

Inciso c) — No requiere reglamentación.

Inciso d). Estas licencias podrán ser fraccionadas en dos (2) periodos de cinco (5) días trimestrales.

Inciso e) Sin otor requisito y previa certificación de la Dirección General de Personal de que el funcionario se halla en condiciones de hacer uso de la licencia extraordinaria, se otorgará la misma.

Las licencias de los incisos a), d) y e) podrá ser utilizadas dentro o fuera del país de destino.

CAPITULO X

DE LAS JUBILACIONES, RETIROS Y PENSIONES

Artículos 74 al 79. — No requieren reglamentación.

CAPITULO XI

DEL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION (ISEN)

Artículos 80 y 81. — No requieren reglamentación.

Artículo 82. — Estará a cargo exclusivo del ISEN el organizar los llamados a concurso para ingresar en el Servicio Exterior y establecer los requisitos para presentarse al mismo.

Inciso a) La selección para el ingreso en el ISEN se efectuará mediante una convocatoria anual que se realizará a través del dictado de una Resolución Ministerial.

El número de vacantes será el que fije la Resolución Ministerial de convocatoria de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los Tribunales que efectúen la selección de los candidadtos a ingresar en el ISEN deberán estar integrados por una mayoría de funcionarios del Cuerpo Permanente Activo y del Pasivo y presididos por el Director del Instituto.

Además de las condiciones que fija el artículo 11 de la Ley para pertenecer al Servicio Exterior de la Nación, serán requisitos para el ingreso al ISEN:

1) Tener al quince (15) de noviembre del año del llamado a concurso un mínimo de veintiún (21) y un máximo de treinta y cinco (35) años.

2) Poseer título universitario de validez nacional en una disciplina afín con la carrera diplomática.

3) Dominar dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales deberá ser el inglés o el francés.

4) Presentar toda la documentación que exija el Instituto.

5) Acreditar, si el candidato es varón, haber cumplido con el servicio militar o haber sido exceptuado.

Serán consideradas disciplinas afines con la carrera las que fije la Resolución de la convocatoria.

Los candidatos que presenten títulos universitarios expedidos por universidades extranjeras, deberán —al mismo tiempo— presentar la certificación de su validez equivalente en la República, emitida por la autoridad educativa nacional competente.

La eventual aprobación de la totalidad de los requisitos, exámenes y pruebas del concurso no creará un derecho adquirido a ser incorporado al Instituto, al que accederá únicamente el número de concursantes que, habiendo aprobado el concurso y de conformidad al orden de mérito final, resulte suficiente para cubrir las vacantes establecidas en la resolución de convocatoria.

Inciso b) El ISEN elevará la lista con el orden de mérito final al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, quien designará a los interesados para que sean incorporados en el Instituto en calidad de Aspirantes.

Los Asiprantes deberán ajustarse a las normas del Reglamento del ISEN. En dicho reglamento se establecerán las condiciones de los cursos.

Inciso c) Los Aspirantes que hayan aprobado los cursos, que no podrán tener una duración menor de dieciocho (18) meses ni mayor de veinticuatro (24), de acuerdo con el Plan de Estudios, serán incorporados al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en calidad de funcionarios de la categoría G.

Inciso d) El ISEN tendrá a su cargo la organización de los cursos de los funcionarios de las categorías E y D. Anualmente y previa consulta con la Junta Calificadora, el ISEN convocará a los funcionarios de dichas categorías a seguir los cursos que se dicten conforme lo disponga la reglamentación de ese organismo.

La lista de funcionarios de las categorías mencionadas que hubieran aprobado los referidos cursos será remitida por el ISEN al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto con la manifestación de que los miembros del Servicio Exterior allí mencionados han cumplido con el requisito exigido por el artículo 16 inciso c) de la Ley e indicando el orden de mérito que hubiesen alcanzado durante el desarrollo de tales cursos.

En todos los casos las tesis y monografías que presenten los funcionarios deberán ser defendidas ante un Tribunal.

Los Tribunales de Calificación de los trabajos presentados para la promoción del personal de las categorías D y E deberán estar siempre integrados por funcionarios del Cuerpo Permanente Activo.

Si por razones de fuerza mayor o de servicio no fuere posible integrar la totalidad de los Tribunales con funcionarios del Cuerpo Permanente Activo, se integrarán con un mínimo de tres (3) miembros de dicho Cuerpo.

Inciso e) El ISEN será el organismo competente para entender en la selección de las becas de perfeccionamiento de los funcionarios.

Será responsable de la difusión pública de las becas ofrecidas, evaluará las condiciones de los candidatos y elevará las propuestas pertinentes a la consideración del señor Canciller.

Artículo 83. — El monto mensual de la beca será equivalente al noventa por ciento (90 %) de la retribución que perciba el funcionario de la categoría G. La "dedicacion exclusival' a la que se refiere el artículo 83 de la Ley significa que los aspirantes deben disponer de la totalidad del tiempo para las tareas o funciones que les asigne el Instituto.

Los aspirantes quedan sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones: artículo 11 inciso f); artículo 21 incisos b), h), i), j), q) y r); artículo 23 inciso f) y artículo 24, incisos a), c) y f) de la Ley y esta Reglamentación.

Artículo 84. — No requiere reglamentación.

CAPITULO XII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. — Para la designación de los Subsecretarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto deberá considerarse preferentemente a los miembros del Cuerpo Permanente Activo.

Artículo 86. — No requiere reglamentación.

Artículo 87. — I — Mientras dure el tratamiento para curar la lesión o enfermedad contraída por causa o en ocasión de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará cargo del ciento por ciento (100 %) de los gastos de asistencia médica, internación y medicamentos. Dichos gastos serán abonados cuando el funcionario cumpla funciones en el exterior y el pago deberá ser hecho en la divisa correspondiente al país de su tratamiento.

II — Si la lesión o enfermedad hubiera sido contraída por un miembro de la familia del funcionario, según se la define en el artículo 92 de la Ley, por causa o en ocasión del desempeño de las funciones del agente, se extenderán a ese familiar los beneficios previstos en los puntos I a XI de este artículo.

III — Los funcionarios destinados o trasladados al exterior deberán, previamente a su partida, someterse a un examen médico y odontológico por la División Servicio Médico, dependiente de la Dirección General de Personal, la que expedirá un certificado donde conste su estado sanitario.

Con respecto a los miembros de su grupo familiar, deberán presentar a la División Servicio Médico una constancia individual de reconocimiento médico expedida por la Obra Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Dirección General de Contabilidad y Finanzas no tramitará las órdenes de pasajes para los funcionarios y los miembros de su grupo familiar destinados o trasladados al exterior, sin haber recibido previamente de la Dirección General de Personal los certificados sanitarios correspondientes.

IV — A los efectos de la asistencia médica y odontológica de los funcionarios destacados en el exterior, las Representaciones Diplomáticas y Consulares confeccionarán una nómina de facultativos, con un máximo de tres (3) por especialidad. Todo tratamiento y medicación deberán ser prescriptos por los facultativos que consten en dicha lista, salvo cuando por indicación de uno de ellos deba realizar el tratamiento otro profesional. Si el funcionario no cumpliese con esta disposición perderá el derecho acordado en este artículo.

V — Si la enfermedad o lesión que hubiese contraído el funcionario en el exterior fuese de naturaleza o urgencia tales que su tratamiento sólo pudiese ser efectuado fuera del país de destino, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará cargo de los gastos que origine el desplazamiento del funcionario a centros de terapia especializados.

VI — En los casos no urgentes en que un funcionario deba efectuar un tratamiento o estudio médico por un tiempo que exceda los cuarenta y cinco (45) días, o deba someterse a una intervención quirúrgica no urgente, el jefe de misión o Representación podrá requerir la opinión de otro facultativo que figure en la nómina indicada en el parágrafo III de este artículo. En caso de discrepancia con el primer informe del diagnóstico deberá remitirse copia de todos los antecedentes al Servicio Médico de la Cancillería, el que deberá expedirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y enviar la respuesta por vía cablegráfica. En caso de silencio se tendrá por aprobado automáticamente el primer diagnóstico o informe emitido.

VII — Los funcionarios tendrán derecho a asistencia odontológica para conservación y tratamiento de la dentadura. Estará excluida de este beneficio la confección de aparatos de prótesis, incrustaciones y coronas con materiales preciosos (oro, platino y plata).

VIII — También estarán incluidas en los beneficios del presente artículo las recetas ópticas, siempre que los anteojos tengan armazones de uso corriente, sin metales preciosos.

IX — En caso de internación, ésta se hará preferentemente en habitaciones individuales.

X — Los gastos de asistencia médica serán abonados por los interesados, quienes pedirán el reintegro dentro de los seis (6) meses de finalizado el tratamiento, por intermedio del jefe de misión o de representación, quien certificará que la documentación ha sido emitida por profesionales de la lista mencionada en el parágrafo III del presente artículo.

XI — El Servicio Médico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tendrá a su cargo:

Estudiar cada uno de los pedidos de reintegro de gastos por asistencia médica u odontológica y provisión de medicamentos, y expedirse acerca de la procedencia del mismo.

Recibir los informes o historias clínicas, y evacuar las consultas referentes a ellos. Tanto la remisión como la devolución de los informes se hará en sobre cerrado y con carácter reservado.

XII — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podrá reemplazar el régimen establecido en los parágrafos I al X del presente artículo por la contratación de un seguro de salud, el que deberá garantizar los derechos acordados en los mismos.

XIII — El retiro o jubilación que pudiese corresponder al funcionario por las causales previstas en el artículo 87 de la Ley, serán otorgados de acuerdo a las disposiciones de la Ley 22.731 o de la que eventualmente la reemplace.

XIV — En cuanto a la indemnización, se elaborará un régimen que, contemplando las características específicas del Servicio Exterior de la Nación, establezca los requisitos necesarios para hacerse acreedor a la misma, el que será aprobado por Resolución Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, con intervención previa de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Artículo 88. — En caso de fallecimiento de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario o de cualquier otro miembro del Cuerpo Permanente Activo o del Pasivo del Servicio Exterior de la Nación, se le rendirán las honras fúnebres correspondientes a su categoría.

Será la Dirección Nacional de Ceremonial, en colaboración con la Subsecretaría Técnica y de Coordinación, el organismo encargado de proveer lo relativo a honras fúnebres.

Artículo 89. — La licencia especial a que se refiere el artículo 89 de la Ley, será otorgada automáticamente por quince (15) días corridos a contar desde la fecha de deceso del familiar. Dicho lapso podrá ser ampliado por la Dirección General de Personal en caso de necesidad debidamente acreditada hasta un máximo de treinta (30) días corridos.

Artículo 90. — I — Los títulos de nivel terciario otorgados por Universidades extranjeras a los funcionarios y a los miembros de su familia, que habiliten para el ejercicio de profesiones liberales en los respectivos países, serán reconocidos en la República sin el requisito de revalidación de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

II — La habilitación de título se otorgará con validez nacional, y estará a cargo del Ministerio de Educación y Justicia, el que hará constar en el diploma la mención del título universitario al que se lo equipara y el alcance profesional que se le reconoce.

III — El funcionario o familiar poseedor de un diploma comprendido en los términos de la presente reglamentación, deberá exhibirlo ante la autoridad competente del Ministerio de Educación y Justicia, debidamente legalizado. Acompañará también una constancia extendida por autoridad competente del país donde se hubiera obtenido el título, de la que surjan los alcances que en ese país tiene el título cuyo reconocimiento se solicite, en lo que atañe al ejercicio profesional.

IV — Cuando el Ministerio de Educación y Justicia lo considere conveniente, recabará opinión fundada de las universidades nacionales y de los consejos o asociaciones profesionales correspondientes a la carrera de que se trate.

V — A los efectos del ejercicio profesional, los títulos que se habiliten en la forma indicada precedentemente, se inscribirán en la matrícula correspondiente cuando así lo requieran las disposiciones en vigor, debiendo el interesado llenar los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión.

VI — Cuando los interesados no hubieren terminado sus estudios en el exterior será el mismo organismo del Ministerio de Educación y Justicia el que, previa presentación de los programas de estudios y analíticos por materias debidamente legalizados, otorgará validez a los mismos, a efectos de su prosecución en la República.

VII. — Los hijos o familiares a cargo de los funcionarios del Servicio Exterior con destino fuera del país, que hubieran cursado estudios de nivel primario o secundario en Institutos oficiales o reconocidos por el Estado receptor respectivo podrán inscribirse directamente en los establecimientos primarios o secundarios dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las siguientes condiciones:

a) La inscripción se hará en el curso inmediato superior al que hubieren aprobado totalmente en el extranjero;
b) La inscripción se acordará siempre que se compruebe que los estudios cursados en el extranjero corresponden a la enseñanza primaria o media equivalente en la República;
c) Los certificados de estudios se presentarán debidamente traducidos a nuestro idioma y legalizados por las autoridades consulares argentinas acreditadas en los respectivos países, quienes expedirán bajo su responsabilidad, las constancias acerca del carácter primario o secundario de los mismos;
d) Los estudios completos de nivel medio del bachillerato o de la enseñanza comercial, serán reconocidos a los efectos del ingreso a los estudios de nivel terciario, por el Ministerio de Educación y Justicia.

A tal efecto los certificados de estudios deberán ser presentados traducidos a nuestro idioma y debidamente legalizados por la autoridad consular argentina acompañados de una constancia expedida por la mencionada autoridad consular que acredite la finalización de los estudios cursados.

La Dirección General de Personal asesorará a los funcionarios en todo lo referente a temas educativos y servirá de enlace con las autoridades del área educativa.

Será asimismo la encargada de coordinar el sistema de educación a distancia para los familiares de funcionarios que presten servicios en el exterior.

Artículo 91. — No requiere reglamentación

Artículo 92. —

I. — De existir hijos mayores incapacitados para el trabajo, el funcionario deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificado legal de incapacidad, el que será incorporado a su legajo.

II. — En los casos en que el funcionario subviniere a las necesidades de sus ascendientes de primer grado o de los de su cónyuge, deberá presentar ante la Dirección General de Personal una declaración jurada de los bienes correspondientes al familiar beneficiado y tramitar una información sumaria por ante los Tribunales ordinarios, en la cual la Dirección estará autorizada a requerir las medidas de prueba que se consideren necesarias.

Las declaraciones juradas y testimonio de la decisión serán incorporados a los legajos de los funcionarios.

Cualquier modificación en la situación patrimonial del familiar que altere su situación de dependiente, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Personal, a los efectos de suspender el beneficio.

Artículo 93. — El funcionario, al solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la autorización para contraer matrimonio, deberá acompañar con una antelación no menor de noventa (90) días a la fecha del casamiento el compromiso de su futuro cónyuge de obtener la carta de ciudadanía argentina, efectuado ante la autoridad notarial local o el consulado argentino, en su caso. El funcionario tendrá un plazo de tres (3) meses para que su cónyuge inicie los trámites para obtener la carta de ciudadanía argentina, a partir del momento en que, conforme a la ley que regule la nacionalidad y la ciudadanía, se encuentre en condiciones de hacerlo.

Artículo 94. — No requiere reglamentación.

Artículo 95. — No requiere reglamentación.

Artículo 96. — Todos los funcionarios pertenecientes a las oficinas, agencias u otros organismos a los que se refiere el artículo 96 de la ley, deberán presentarse a su llegada al país de destino o de misión, ante el jefe de la misión diplomática, informándole sobre su cometido. Deberán igualmente mantenerlo informado acerca del desarrollo y conclusión de su misión o gestión.

En virtud de este artículo, el jefe de misión podrá requerir de las agregadurías, representaciones y otras oficinas del Estado en el extranjero que le exhiban, informen o comuniquen el contenido, objeto o motivo de cualquier gestión, informe, correspondencia o comunicación que realicen o preparen, reciban o envíen esas dependencias.

Lo dispuesto por este artículo será también aplicable a los integrantes de las misiones especiales.

CAPITULO XIII
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 97. — El número de agentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que prestará servicios en el exterior en los términos del artículo 97 de la ley, será fijado por Resolución Ministerial conforme a las necesidades de las representaciones en el exterior.

Estará en condiciones de que se le asignen funciones en el exterior, el personal Administrativo, Profesional o Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que reúna los requisitos de aptitud que a continuación se detallan:

1) Los establecidos en el artículo 11, incisos a), b), c) y d) de la ley y esta reglamentación.

2) Haber aprobado el concurso interno a que llamará periódicamente la Dirección General de Personal, conforme lo que se disponga por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Podrá participar de dicho concurso todo el personal Administrativo, Profesional o Técnico que preste servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que reviste entre las categorías 10 y 22, ambas inclusive, y que tenga una antigüedad no menor de tres (3) años cumplidos en dicho Ministerio a la fecha de su presentación al concurso.

Entre las materias sobre las que versarán los exámenes de admisión, se hallarán obligatoriamente:

a) Idioma; b) Dactilografía; c) Redacción y estilo; d) Cultura general.

3) Haber aprobado un curso de capacitación dictado al efecto en el ISEN de no menos de seis (6) meses de duración, con especial énfasis en el aprendizaje de las tareas que habitualmente se realizan en el exterior.

El reconocimiento de los requisitos precedentes será efectuado por resolución del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Al personal Administrativo, Técnico o Profesional le serán aplicables los límites mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley y esta Reglamentación.

A los fines de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley y mientras cumpla los requisitos establecidos en los apartados 1), 2) y 3) precedentes, se considerará que este personal integra el Servicio Administrativo, Profesional o Técnico Adscripto al Servicio Exterior.

Mientras dicho personal se encontrare cumpliendo funciones en el exterior y sin perjuicio de lo establecido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, estará sujeto a los derechos y obligaciones contenidos en la Ley y esta Reglamentación, que a continuación se detallan:

Artículo 21, incisos d), i), k), l), m), o), p), q);

Artículo 22 incisos b), d), e), f), g), h), i), l);

Artículo 23, incisos a), b), c), e), f);

Artículo 24, incisos c), d), e).

Artículos 54, 57, 58, 59, 62, 63, 67 y 68.

Artículo 73 incisos b), d), y e);

Artículos 87, 88, 89, 90, 92, 94 y 95.

El personal de Servicios Generales sólo será destacado al exterior cuando razones de seguridad o economía así lo justifiquen. Como norma general se adoptará el procedimiento previsto en los artículos 83 al 91 del Reglamento para las representaciones diplomáticas de la República Argentina, aprobado por el Decreto Nº 7743 del 17 de noviembre de 1963, o el que eventualmente lo reemplace.

Artículo 98. — El personal Administrativo, Profesional o Técnico trasladado al exterior, será acreditado como "Agregado Administrativo", "Agregado Profesional-Técnico" o "Agregado Técnico", de primera, segunda o tercera clase, según corresponda a su categoría, y se le otorgará pasaporte diplomático en el que conste el rango asignado en la forma arriba indicada. Su cónyuge, los hijos menores de dieciocho (18) años y los otros miembros de su familia que estén a su cargo tendrán derecho al uso del pasaporte oficial.

El rango que se otorgue será sólo a los efectos protocolares.

Las tareas que dicho personal desempeñe en las representaciones diplomáticas o consulares serán las inherentes a su condición de personal administrativo, profesional o técnico, no pudiendo desempeñar las funciones que son específicas del personal diplomático.

CAPITULO XIV
DEL CEREMONIAL DEL ESTADO

Artículo 99. — Derogado por la Ley Nº 21.331.

CAPITULO XV
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículos 100, 101, 102, 103 y 104. No requieren reglamentación.

Artículo 105. — Dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Reglamentación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto pondrá en conocimiento de los demás Ministerios, Secretarías y organismos descentralizados, así como de las provincias y municipalidades y empresas o sociedades del Estado, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, lo establecido en el artículo 96 de la presente Reglamentación a efectos de que esos organismos impartan las órdenes o disposiciones pertinentes tendientes a hacer efectivo lo allí estatuido.

A los fines del cumplimiento de este artículo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto requerirá de los distintos Ministerios, Secretarías y organismos descentralizados, así como de las provincias y las municipalidades y de las empresas o sociedades del Estado, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, que se comunique de inmediato toda designación, remoción o reemplazo de personal que deba cumplir funciones en el exterior, con el objeto de mantener actualizados los registros pertinentes.

Artículos 106 y 107. — No requieren reglamentación.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Modificación de la Resolución SCE Nº 24/85.

RESOLUCION Nº 1.062

Bs. As., 19/12/86

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar a lo dispuesto en el Decreto citado en el Visto las normas de procedimiento para la administración del régimen establecido en el Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984.

Que tal circunstancia admite también la posibilidad de reajustar y agilizar los trámites previstos para la consideración de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación cuya emisión de Certificados está sujeta a estudio previo.

Que tal agilización halla también primordial fundamento en la necesidad y conveniencia de adecuar el sistema de importaciones orientándolo como herramienta complementaria de la política de apertura económica que inspira la acción en materia de exportación.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 8º y 41 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los puntos c) y d) del artículo 7º de la Resolución S.C.E. Nº 24 del 11 de enero de 1985.

Art. 2º — Incorpórase en el artículo 7º de la Resolución S.C.E. Nº 24 del 11 de enero de 1985 el siguiente punto: c) una vez obtenido el Formulario de Verificación de Datos correcto, éste deberá presentarse por Mesa General de Entradas de esta Secretaría adjunto a una nota en la que se deberán contestar los datos previstos en el artículo 8º de la Resolución S.C.E. Nº 24 del 11 de enero de 1985 y, en los casos que correspondiere, la opinión de la Entidad Empresaria de primer grado representante de los productores.

Art. 3º — Las Entidades Empresarias de primer grado a las que les corresponda emitir opinión de acuerdo con lo previsto en la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985 deberán expedirse en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta.

Las opiniones de oposición al pedido que emitan las Entidades Empresarias deberán ser debidamente fundadas por escrito.

Cuando la oposición se fundamente en la existencia de producción nacional, deberán señalarse las empresas productoras con indicación de la producción física anual, direcciones, teléfonos y télex.

Art. 4º — Para el requerimiento de la opinión de la Asociación Civil de Primer (er.) Grado prevista en el artículo anterior se utilizará el formulario que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución adjuntando nota descriptiva o folletería que permita identificar la mercadería.

Facúltase a los importadores para utilizar facsímiles del formulario que se aprueba en el presente artículo.

Art. 5º — Toda vez que hubiere vencido el plazo establecido en el artículo 2º de la presente resolución sin que la entidad empresaria hubiese contestado la consulta, los importadores podrán efectuar la presentación prevista en el artículo 1º de la presente resolución sin el aporte de aquella opinión.

En tales casos, los importadores adjuntarán dos (2) ejemplares de la copia del formulario de consulta presentado ante la entidad empresaria en los que deberá constar la fecha de recepción y sello y firma de la entidad receptora. Uno de aquellos ejemplares será remitido a la entidad empresaria por intermedio de la Dirección Nacional de Importación.

Con el formulario recibido la entidad empresaria controlará si efectivamente la consulta no fue contestada en término.

En el supuesto que la consulta hubiese sido contestada en el plazo previsto en el artículo 2º, la entidad remitirá a la Dirección Nacional de Importación copia autenticada del formulario de consulta contestado en término en el que deberá constar el recibo por parte del importador y la fecha de recepción.

En los casos en que la entidad empresaria demostrare que el importador incurrió en falso testimonio la Dirección Nacional de Importación no admitirá en ninguna otra oportunidad, que dicho importador se acoja al procedimiento previsto en los dos primeros párrafos del presente artículo.

Sin perjuicio de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Legales.

Art. 6º — Las entidades empresarias que hubiesen formalizado acuerdos según lo previsto en la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985 deberán hacer públicas las contestaciones sobre las consultas recibidas.

A tal efecto pondrán a disposición de los importadores dicha información, en el local de la entidad destinado para la recepción de las consultas.

La información se ordenará por posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación y deberá contener como mínimo, los siguientes datos: Nº de consulta; descripción de la mercadería y cantidad.

Las opiniones que publiquen las Entidades Empresarias deberán numerarse correlativamente a partir del ... 01.

Art. 7º — Las Entidades Empresarias publicarán, por separado, los eventuales cambios de opiniones favorables a la importación que hubieren publicado con anterioridad.

Art. 8º — Los importadores que necesitaren presentar Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación por mercadería q... hubiesen merecido opinión favorable para su importación, ya publicada por parte de las Entidades Empresarias podrán abstenerse de efectuar la consulta, debiendo en tales casos hacer constar en la presentación prevista en el artículo 2º de la presente resolución el número de la publicación de la entidad empresaria en la que ésta se hubiese expedido admitiendo la importación.

Tal procedimiento podrá adoptarse toda vez que la opinión de la entidad empresaria no hubiese sido rectificada y publicada la corrección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la presente resolución.

Art. 9º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación a que hace referencia el artículo 7º de la Resolución S.C.E. Nº 24 del 11 de enero de 1985 serán consideradas, de inmediato a su recepción, por los Grupos Técnicos integrados por funcionarios de las Direcciones Nacionales de Importación, de Industria y de Estudios Industriales que se constituyen seguidamente:

Grupo Técnico Nº 1
Productos químicos, petroquímicos, materias plásticas naturales y artificiales y caucho.

Grupo Técnico Nº 2
Bienes de capital.

Grupo Técnico Nº 3
Industrias automotriz, de maquinaria vial y del tractor.

Grupo Técnico Nº 4
Productos varios.

Art. 10. — Los Grupos Técnicos que, al sólo efecto de la función que se les asigna en el artículo 9º de la presente resolución, quedan constituidos en sesión permanente, funcionarán en jurisdicción de la Dirección Nacional de Importación y serán coordinados por los funcionarios de la citada dependencia que los integren.

Art. 11. — Los Grupos Técnicos deberán considerar las presentaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de la recepción de las mismas.

Art. 12. — La consideración de las Solicitudes de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación por parte de los Grupos Técnicos deberá efectuarse sobre la base de las siguientes pautas, sin perjuicio de otras consideraciones y circunstancias que, según los casos, sean necesario evaluar:

a) existencia de producción nacional de la mercadería o de otra sustitutiva

b) condiciones de abastecimiento de la demanda del mercado interno por parte de la producción nacional.

c) en las situaciones en las que se aleguen diferencias de precios se aplicará la fórmula prevista para tales casos para la consideración de compras en el exterior por parte del Sector Público (Decreto Ley Nº 5.340|63).

Art. 13. — Los Grupos Técnicos aconsejarán la emisión del Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación o la denegatoria de la presentación. Cuando los Grupos Técnicos efectúen observaciones o requieran información adicional, el plazo de cinco (5) días establecido en el artículo 10 volverá a regir a partir del aporte de la contestación que efectúe el importador.

Art. 14. — Los Grupos Técnicos fundamentarán sus decisiones por escrito en cada presentación indicando, cuando correspondiese, en casos de denegatorias la nómina de fabricantes nacionales del producto sustitutivo.

Art. 15. — En todos los casos los Grupos Técnicos podrán hacer uso de la facultad prevista en el artículo 21 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984.

Art. 16. — La Comisión Asesora Honoraria de Importación instituida en el artículo 7 del Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 emitirá opinión sobre las presentaciones que, una vez consideradas tal como se establece en el artículo 4º, los Grupos Técnicos estimen conveniente requerir tal opinión.

Art. 17. — Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 16, la Comisión Asesora Honoraria de Importación asesorará sobre los distintos temas que, sobre política de importación, les fuera requerida su opinión. Asimismo, canalizará las distintas inquietudes que surjen en el sector empresario, con referencia al régimen establecido en el Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984.

Art. 18. — Deróganse los artículos 3º, 9º y 11 de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1986.

Art. 19. — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Incorpóranse mercaderías comprendidas en partidas de la N.C.C.A. al Anexo I del Decreto Nº 176|86.

RESOLUCION Nº 1.0[illegible]5

Bs. As., 19|12|86

VISTO la Ley Nº 23.101 y el Decreto Nº 176|86 del 8 de febrero de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas y entidades empresariales han efectuado presentaciones solicitando la inclusión de productos en el Anexo I del Decreto Nº 176|86.

Que dichas presentaciones se fundamentan en el hecho que la inclusión solicitada permitiría a las empresas peticionantes cumplir con los requisitos del Decreto mencionado.

Que luego de los estudios y evaluaciones técnicas efectuadas se estima que los productos cuya inclusión se solicita se ajustan a la política elaborada oportunamente sobre el particular.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con la facultad conferida por el artículo 27 del Decreto Nº 176|86.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Las mercaderías comprendidas en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.), incluidas en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente resolución con sus respectivas observaciones, quedan automáticamente incorporadas al Anexo I del Decreto Nº 176 del 8 de febrero de 1986.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Partida NCCA	Observaciones
02.01.02.02.20	Porciones controladas de carnes bovinas deshuesadas, refrigeradas en trozos de cuartos traseros de peso entre 60 grs. y 750 grs., acondicionadas en envases para su comercialización al por menor.
02.01.02.03.01	Porciones controladas de carnes bovinas deshuesadas, refrigeradas en trozos de cuartos delanteros de peso entre 50 grs. y 750 grs., acondicionadas en envases para su comercialización al por menor.
02.01.02.06.20	Porciones controladas de carnes bovinas deshuesadas, congeladas en trozos de cuartos traseros de peso entre 50 grs. y 750 grs., acondicionadas en envases para su comercialización al por menor.
02.01.02.07.01	Porciones controladas de carnes bovinas deshuesadas, congeladas en trozos de cuartos delanteros de peso entre 60 grs. y 750 grs., acondicionadas en envases paar su comercialización al por menor.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Prorrógase el plazo para la presentación de información, establecida por el artículo 10 de la Resolución Nº 439|85.

RESOLUCION Nº 743

Bs. As., 30|10|86

VISTO el Expediente Nº 225.211|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Resolución Nº 439 de fecha 5 de agosto de 1985 dictada por la ex Secretaría de Comercio Exterior, establece a los efectos de la adjudicación de los premios a la exportación, como límite de presentación de la información requerida el 31 de julio de cada año calendario.

Que a la mencionada fecha el sector exportador no ha podido dar cumplimiento a las presentaciones requeridas.

Que se hace, por lo tanto, necesario establecer un plazo de recepción de las postulaciones, a efecto de brindar oportunidad a todas las empresas interesadas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase a los efectos de la adjudicación de los premios a la exportación correspondiente a 1986 el plazo de presentación de la información a que se hace referencia en el artículo 10 de la Resolución 439|85 hasta el 28 de noviembre de 1986.

Art. 2º — A los fines de la entrega de los premios correspondientes al año en curso, la fecha será determinada oportunamente por el suscripto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

Establécese el período para la renovación de inscripciones en el citado Registro.

RESOLUCION Nº 850

Bs. As., 31|10|86

VISTO el expediente Nº 109.096|86 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y la ley Nº 19.971 que establece que los obligados por el artículo 1º deberán renovar anualmente la inscripción en el Registro Industrial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el período durante el cual se realizará el Operativo correspondiente al año 1987.

Que debe determinarse el formulario sobre el que corresponderá cumplimentar la presentación.

Que el artículo 5º establece que deben fijarse los aranceles de inscripción y reinscripción.

Que las renovaciones que se efectúan fuera de los plazos fijados generan erogaciones adicionales, por lo que corresponde fijar un arancel acorde con las mismas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 9º de la Ley Nº 19.971 y los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 8.330 del 26 de noviembre de 1972.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — La renovación de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación correspondiente al año 1987 comenzará el día 2 de enero y tendrá vencimientos escalonados hasta el día 31 julio de 1987.

Art. 2º — Los obligados por el artículo 1º de la Ley Nº 19.971, para dar cumplimiento al trámite de inscripción o reinscripción deberán presentar una declaración jurada con la información requerida en alguno de los modelos de formularios anexos a la presente Resolución. La Dirección General de Información Industrial determinará el tipo de formulario a ser presentado por cada empresa quedando esa Dirección General facultada para solicitar información adicional en caso de considerarlo necesario.

Art. 3º — La Dirección General de Información Industrial fijará la fecha de vencimiento a cada uno de los obligados a la reinscripción.

Dicha fecha deberá constar en el formulario y tendrá carácter de único aviso de tal vencimiento.

Art. 4º — Para los obligados en el artículo 1º de la Ley Nº 19.971 que se inscribieran por primera vez, se fija un arancel básico de australes veinticinco (₳ 25,—). Para los obligados que se reinscribieran desde el 2 de enero de 1987 hasta el 31 de julio de 1987 se fija un arancel de australes veinticinco (₳ 25,—).

Art. 5º — Para los obligados que se reinscribieran fuera del período fijado en el artículo 1º se fijan los siguientes aranceles: desde el 1º agosto de 1987 hasta el 30 de setiembre de 1987 australes cuarenta (₳ 40,—) y desde el 1º de octubre de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987 australes cincuenta (₳ 50,—).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

Nota: Los formularios anexos no se publican.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Medidas complementarias y normas de procedimiento necesarias para la aplicación del régimen establecido en el Decreto Nº 1.554|86.

RESOLUCION Nº 1.004

Bs. As., 19|12|86

VISTO el Decreto Nº 1.554 del 4 de setiembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas complementarias y normas de procedimiento necesarias para la aplicación del régimen establecido en el artículo 4º del Decreto citado en el Visto.

Que resulta necesario prever y reglamentar el procedimiento a seguir por los usuarios del régimen de Admisión Temporaria en cuanto a presentación y mecanismos para solicitud de Declaración Jurada de Admisión Temporaria para la importación de mercaderías destinadas a la reposición de existencias de mercaderías importadas para consumo ya utilizadas en el bien final a exportar.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 34 del Decreto Nº 1.554 del 4 de setiembre de 1986.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Los exportadores que deseen hacer efectivo el beneficio de importar bajo el régimen de Admisión Temporaria mercaderías destinadas a reponer existencias de insumos importados para consumo ya utilizados en el bien final a exportar, deberán obtener previamente el Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria y de Tipificación y Clasificación fundamentando las solicitudes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.554|86.

Art. 2º — Las exportaciones que se efectúen al amparo del Artículo 4º del citado Decreto concretarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de emisión del respectivo Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria.

Art. 3º — El plazo de exportación a que se refiere el Artículo 2º de la presente resolución no será plausible de prórroga alguna.

Art. 4º — El beneficiario del presente régimen deberá consignar en el/los Permiso(s) de Embarque por exportación(es) y en el/los Despacho(s) de Importación Temporaria la leyenda "mercadería embarcada en los términos del artículo 4º del Decreto Nº 1.554|85".

Art. 5º — A efectos de obtener el Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria deberá presentarse la siguiente documentación: a) Anexos I, II y IV de la Resolución S.I.C.E. Nº 747 del 31 de octubre de 1986 b) en el Anexo I se deberá consignar en el ítem "otros datos que estime de interés" cantidad y valor de la mercadería importada en existencia a utilizar en la exportación participación en el valor total del bien a exportar, fotocopia de los Certificados de Declaración(nes) Jurada(s) de Necesidades de Importación y del despacho de importación definitiva; c) en el Anexo II se deberá consignar, a continuación de la descripción de la mercadería, la siguiente leyenda: "mercadería destinada a reponer existencia - Artículo 4º del Decreto Nº 1.554|86".

Art. 6º — Una vez efectivizada la exportación en los plazos previstos en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.554|86 la firma recurrente deberá presentar ante la Dirección Nacional de Importación la información sobre el cumplimiento a que hacen referencia los artículo 28 y 29 de la Resolución S.I.C.E. Nº 747|86, adjuntando fotocopia de los permisos de em-

parque por exportaciones, Despacho de Importación Temporaria, Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria, y Certificado de Tipificación y Clasificación aclarando que dicha operación fue efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 4º del Decreto mencionado.

Art. 7º — Los beneficiarios del régimen excepciones de reposición de existencias no podrán acogerse a lo establecido en los artículos 7º, 2º Párrafo del Artículo 10 y la prórroga a que se refiere el artículo 16.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 9º — *Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.*

Lavagna



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 1.735. — Bs. As., 9|10|86.
Exonérase al auxiliar en Explotación del Distrito 6º (Córdoba) Aldo Omar Giselli (L.P. 7.990.577).

RESOLUCION Nº 1.812. — Bs. As., 23|10|86.
Exonérase al jefe en Anguil (Distrito 25º) Jorge Abel Gelos (L.P. 7.343.028).

RESOLUCION Nº 1.818. — Bs. As., 23|10|86.
Exonérase al mensajero en Explotación del Distrito 12º (Paraná) Sergio Fabián Aguirre (L.P. 17.277.255).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 200. — Bs. As., 10|10|86.
Modifícase la Resolución Nº 2.079|85 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería: "Lámina de tres capas constituida por papel kraft, aluminio y polietileno, en ese orden, de las cuales la capa de aluminio tiene un espesor superior o igual a 0.010 mm., apta para la confección de envases para jugos en los que la cara exterior la constituye el papel que presenta impresiones o ilustraciones referidas a las mercaderías que deben contener mientras que la cara interior es de polietileno impermeable" debe clasificarse en la posición Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

DISPOSICION Nº 43. — Bs. As., 23|9|86.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, las prórrogas anuales de la inscripción Nº 4.064 por los años 1984, 1985 y 1986 celebradas con fechas 21|12|83, 18|12|84 y 26|12|85 entre Colgate Palmolive S.A.I.C. y Colgate-Palmolive Company y sus modificaciones de fechas 28|8|86 celebradas entre las mismas partes, cuyas copias obran en los expedientes INTI Nros. 270 442|83 92.427|84 y 70.410|85.

DISPOSICION Nº 44. — Bs. As., 7|10|86.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426 el contrato celebrado con fecha 29|7|86, entre Prodesca S.A.I. y C. y Parfums Cacharel ET CIE, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 180.170|86.

DISPOSICION Nº 45. — Bs. As., 15|10|86.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 2.670 celebrada con fecha 29|11|82, entre Lever y Asociados S.A.C.I.F. y J. & E. Atkinson Ltd., u sys modificaciones del 18|11|85 y 8|8|86 celebradas entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 45.411|82.

DISPOSICION Nº 46. — Bs. As., 15|10|86.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 16|4|86, entre Essex (Argentina) S.A.I.C. y Schering Corporation, y su modificación del 12|8|86 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 180.113|86.

DISPOSICION Nº 47. — Bs. As., 15|10|86.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426 el contrato celebrado con fecha 2|5|85 entre Freyssinet S.A. y Freyssinet International (STUP) S.A. y su modificación del 17|9|86 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 70.177|85.

DISPOSICION Nº 48. — Bs. As., 16|10|86.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 3.140 celebrada con fecha 15|6|84, entre Lever y Asociados S.A.C.I.F. y Unilever PLC, y sus modificaciones del 27|9|85 y 8|8|86, celebradas entre las mismas partes cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 92.227|84.

DISPOSICION Nº 49. — Bs. As., 16|10|86.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 5|4|84, entre Ducilo S.A. y E.I. Du Pont de Nemours & Co., y su modificación del 28|7|86 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI número 92.127|84.

DISPOSICION Nº 50. — Bs. As., 17|10|86.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 4.545, celebrada con fecha 6|12|85 la que tendrá vigencia por el período 27|1|86 al 2|8|86, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 180.028|86.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 75 Nos. 1.712.479; 1.721.944, 1.752.104|106; 1.849.414; 1.897.227; 1.959.909; 2.009.154; 2.050.271; 2.055.447 y 3.534.026, de u$s 375 Nos. 2.405.771 y 3.800.052 de u$s 750 Nos. 1.009.704; 2.825.681 y 2.878.549 y de u$s 3.750 Nos. 1.310.561; 1.346.134|136; 3.025.637 y 4.733.624, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. David P. Rooca, Bs. As. 27|10|86.
Buenos Aires, octubre 30 de 1986

Nota: Se pública nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27|11 al 26|12|86.

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En las ediciones del 15|12|86 al 21|1|87, donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: 1.311.310;
Debe decir: *1.311.319.*
e.22|1 Nº 9.496 v.22|1|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nros. 2.301.065 2.316 409; 2.347.001 y de u$s 750 Nros. 1.026.622|623; 1.095.130 y 1.139.733, con cupón Nº 1° y siguientes adheridos Esc Eduardo Steliran.
Buenos Aires 3|12|86
A 55 e. 18|12|86 Nº 10.070 v. 26|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 750 No 1.139.594 y de u$s. 3.750 Nº 3.076.084, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Leonardo Lerner, Bs. A. 26|12|86.
A 60,50 e. 16|1 Nº 12.202 v. 16|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.701.556; 1.710.166; 1.744.465; 2.108.651; 2.176 104 y 3.581.269 y de u$s. 375 Nos. 2.356.122; 2.460.003; 2.462.316 y 3.802.667 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Gustavo H. Pinasco, Bs. As., 5|1|87.
A 60,50 e. 16|1 Nº 12.269 v. 16|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 9.750 Nros. 834.095|096, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Julio Ignacio Quiroga.
Buenos Aires, 9|12|86.
A 44 e. 17|12|86 Nº 10.003 v. 23|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 155.70 Nros. 619.253, 624.054; 669.747, de u$s 778.50 Nros. 400.534; 419.638; 809.100; 812.638, y de u$s 1.557 Nº 515 340 de Bonos Externos 1981. Esc. Mónica Lilian Pagani, Mar del Plata, 10|10|86.
Buenos Aires, 27 denoviembre de 1986.
A 55 e. 18|12|86 Nº 10.112 v. 26|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.031.494|495, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Lidia E. Nazar de Cabrera. — Bs. As. 12|12|86.
A 44 e. 23|12|86 Nº 10.787 v. 29|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.700.055; 1.880.862; 2.040 082 y 2.056.628; de u$s. 750 Nro 1.123 335, y de u$s. 3.750 Nº 3.027 043, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Enrique J. Fernández Mouján. — Bs. As., 1º|12|86.
A 66 e. 23|12|86 Nº 10.823 v. 29|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Con relación al aviso publicado en las ediciones Recibo Nº 2.907 del 29|10|86 al 27|11|86, rectificamos la numeración de una lámina, donde dice 2.494.991 debe decir 2.444.991.
A 48,40 e. 19|1 Nº 12.415 v. 17|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nº 3.506.045 y de u$s. 750 Nros. 1.046.109; 2.685.721|722, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Enc. Aurelio P. E. Bosio, Bs. As. 7|1|87.
A 60,50 e. 20|1 Nº 12.480 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nos. 1.111.507 y 2.793.996, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Propero, Bs. As. 13|1|87.
A 60,50 e. 20|1 Nº 12.498 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de U$S. 625 Nros 340.460; 605.519; 632.465 y 649.133; con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de U$S. 375 Nº 2.321.964 y de U$S. 750 Nros. 1.014.010; 1.020.551; 1.039.455, 1.051.319; 1.134.813|814; 1.139.499 y 2.694.456 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. José Fernando Berza; Bs. As. 3|12|86.
A 77 e. 19|12|86 Nº 10.428 v. 27|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizados debido a su alteración, se ha dispuesto el levantamiento de la denuncia que pesa sobre los cupones Nº 8 de u$s. 809 50 c|u. Nos. 1.311.657; 3.056.312; 3.097.054; 4.734.790 y 4.763.668 del empréstito Bonos Externos 1982.
A 60,50 e. 20|1 Nº 12.617 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración se ha dispuesto el levantamiento de la denuncia que pesa sobre el cupón Nº 9 de u$s. 150 Nº 4.782.066 del empréstito Bonos Externos 1982.
A 72,60 e. 20|1 Nº 12.618 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto el levantamiento de la denuncia que pesa sobre el cupón Nº 8 de u$s. 809,50 Nº 1 325 604 y del título de u$s. 3.750 Nº 3.012.041 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, ambos del empréstito Bonos Externos 1982, habiéndose emitido sobre este último el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.
A 84,70 e. 20|1 Nº 12.619 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nº 1.305 169, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Rodolfo A. Moretti. — Caseros, 9 de enero de 1987.
Buenos Aires, 13 de enero de 1987.
A 48,40 e. 21|1 Nº 12.690 v. 19|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 75 números 1.924.381 y 2.175.954 y de u$s 750 números 2.725.511|520, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos; de u$s 75 números 1.817.323; 1.910.751|752; 1.924.382; 2.006.843|844; 2.006.836; 2.066.846; 2.021.[illegible]; 2.033.039; 2.070.370; 2.175.953; 3.525.[illegible]; de u$s 375 números 2.340.350; 2.366.310; 2.393.912|914; 2.397.603; 2.448.414; 2.464.607; de u$s 750 números 1.002.548; 1.125.[illegible]; 1.133.023; 1.139.182; 2.671.130; 2.673.017; 2.673.058; 2.725.501|510; 2.725.521|[illegible]; 2.278.533|546; 2.751.272 273; 2.757 [illegible]; 2.764 499|500; 2.766.057; 2.787.242; 2.877 [illegible]; de u$s 3.750 Nros. 1.301.298; 1.320.[illegible]; 1.342.732|735; 3.033.323; 3.068.307; 4.705.[illegible]; 4.709.683; 4.713.350; 4.714.066; 4.718 [illegible]; 4.722.559; 4.729.290; 4.735.601; 4.742.773; 4.749.033 y 4.754.602 y de u$s 7.500 número 1.624 188, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio F. Ballestrín. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1986.
Buenos Aires, 12 de enero de 1987.
A 169,40 e. 21|1 Nº 12.715 v. 19|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s. 14,94: Números 1.817.382; 1.849.041; 1.922.194; de u$s. 74,70 Nros. 2.307.674; 2.312.030; 2.360.921; 2.374.397; 2.414.544 y de u$s. 149,40 Nros. 1.043.608; 1.091.514; 2.635.576 y 2.865.566 del empréstito Bonos Externos 1982. — Esc. M. C. Mazzoni de Mele, Buenos Aires, 6|1|87.
Buenos Aires, 12 de enero de 1987.
A 72,60 e. 21|1 Nº 12.717 v. 19|2|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifica a la firma OSCAR EULOGIO MUJICA en el Expediente Número 2738|84, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1986. — Visto... notifíquese... a la firma Oscar Eulogio Mujica la instrucción del sumario por infracción al art. 9º de la Ley 21.453 por cuanto no presentó cumplidos de embarque respecto de 262.500 kilogramos de harina de trigo en la D.J.V.E. Nº 38.294 por un volumen de venta de 225.000 kilogramos. Intímese a la sumariada para que en el plazo de cinco días presente su descargo acredi-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones - contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

dando personería y constituyendo domicilio y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho acompañando la documentación correspondiente conforme al art. 31 y subsiguientes del Decreto Número 1759/72 bajo apercibimiento de tenerla por no presentada y resolver en consecuencia. Notifíquese. Firmado y sellado: Dra. Graciela E. Christe. 2º Jefe. Dpto. Infracciones y Sanciones".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1986.

e. 21|1 Nº 269 v. 23|1|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Se notifica a don ALBERTO JUSTO VERON (L.P. 4.192.561), que en el expediente sumario Nº 22.039 EnCoTel|79; recayó la Resolución Nº 1.327 EnCoTel (S), dictada el 13 de agosto de 1986, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Considerar inasistente sin justificar el 30 de junio de 1979, y desde el 2 de octubre siguiente; en que hizo abandono del puesto, hasta el momento en que quede firme el presente acto administrativo, al cartero en la Sucursal 16 (Distritho 29) Alberto Justo Verón (L.P. 4.192.561); Dejarlo cesante —artículo 162, inciso g), de la C.C.T. número 32|75 E, por cuanto en cierta data dejó abandonado en un comercio autorizado, un paquete conteniendo "impresos simples" que se le habían confiado para su distribución domiciliaria, los que fueron recuperados después de un prolongado lapso de tiempo por un colega reemplazante; falta que configura la causal prevista en el artículo 164, puestos 1 y 5, de la C.C.T. 32 "E" (t.o. Decreto 3.591|77), en función de su artículo 31, incisos a) y b); actualmente artículo 171, puntos 1 y 5 de la similar citada en primer lugar, en función de su artículo 41, incisos a) y b); señalándose que la Justicia, en la causa incoada al respecto lo declaró en rebeldía.

De los recursos: Artículo 194 (t.o.), 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 E (conf. B.E. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración.
b) Apelación.
c) Alzada.
d) Judicial.

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549|72 y su Decreto Reglamentario 1.759|72, así como también por sus modificatorias y/o complementarios.

e. 21|1 Nº 271 v. 23|1|87

LICITACIONES NUEVAS

✡ Rubro "A"

LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|87.
Expediente Nº 4.581|86.

OBJETO: La locación de 5 (cinco) equipos fotocopiadores, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 801, "B", Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1987 a las 14 horas, en la oficina 801, "D", en presencia de autoridades e invitados.

e. 22|1 Nº 272 v. 23|1|87

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS 101
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Locación de un local en el Edificio. Paraná II sito en León Guruciaga y Sarmiento, San Nicolás de los Arroyos.

Local Nº 3. Especial para oficina y/o comercio c|baño.

Base local Nº 3: ₳ 144,00 mensuales.

Los pliegos de condiciones especiales podrán ser retirados en el B. Ing. 101 (Finanzas); Colón y Necochea, San Nicolás de los Arroyos, de 8 a 12 horas hasta el 2 de febrero de 1987.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 1987, 11 horas.

Lugar de apertura: Batallón Ing. 101.

e. 22|1 Nº 273 v. 22|1|87

✡ Rubro "B"

OBRAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 03|87.

OBJETO: Reparación cubierta Sección Depósito de la Aduana de San Nicolás.

Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de San Nicolás.

e. 22|1 Nº 274 v. 23|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Por la reparación e instalación de dos (2) equipos de correo neumáticodel Elevador Terminal de Puerto Nuevo, Dársena "D".

Apertura: 2 de febrero de 1987.

Hora: doce (12).

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, y de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 22|1 Nº 275 v. 23|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|87

Apertura: 16|2|87.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: ₳ 100.

OBJETO: Terminación de los trabajos de construcción de la central telefónica "Llavallol", sita en la calle Machado s|No esq. Pichincha, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 146.000.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de la apertura de la licitación.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|1 Nº 276 v. 30|1|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 1.963-LP-85.

OBJETO: Contratación de los trabajos de reconstrucción de tres (3) cubas de ataque para la producción de sulfato de aluminio.

Apertura: el 26 de enero de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, planta baja (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar. División Proveedores, planta baja, al precio de ₳ 6,30.

Monto estimado de la contratación: ₳ 42.000, importe que incluye el I.V.A.

e. 22|1 Nº 277 v. 23|1|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Internacional
Expte. Nº 8.262-AG-86

Privatización del crecimiento en el desarrollo y modernización de los servicios.

Licitación Pública Internacional.

OBJETO: La concesión de la obra: "Sistema cloacal norte y su establecimiento depurador".

El sistema contempla dotar de servicios cloacales a 400.000 habitantes afincados en zonas de los Partidos de Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López y San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Obra sujeta a disposiciones de la Ley Nº 17.520 de Concesión de Obra Pública.

Apertura: La Licitación Pública Internacional que debía tener lugar el 6 de enero de 1987 a las 16 horas ha sido postergada hasta el 16 de febrero de 1987 a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Pliegos: En el citado lugar. División Proveedores, planta baja, al precio de ₳ 3.000.

e. 22|1 Nº 278 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 82|87 del 2º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales Nros. 20 y 38, Provincia de Córdoba. Tramos: Córdoba-Empalme acceso a Falda del Carmen-Carlos Paz (Autopista Córdoba-Carlos Paz). Sección: Km. 16,190-26,021 y Km. 0,000-Km. 7,650. (Aserrado y demolición de losas, ejecución de losas y reposición de defensa tipo flex-been cincadas).

Presupuesto: ₳ 352.050.

Depósito de garantía: ₳ 3.520,50.

Precio del pliego: ₳ 70.

Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 6 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|1 Nº 279 v. 4|2|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.855

OBJETO: Provisiones y ejecución de la obra: "Trabajos de pintura en edificios e instalaciones del complejo Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, Segunda parte".

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1987, 10 horas.

Valor documentación: ₳ 250.

Adquirir documentación Isabel La Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 22|1 Nº 280 v. 23|1|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 019|86, 2º llamado (Ley 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 023|86, Construcción Sector Box Docente, 2ª Etapa, en la Sede Regional Tartagal, Catastro Nº 16.206, Manzana 73c, Parcela I, Ciudad de Tartagal, Salta.

Presupuesto oficial: ₳ 145.000 (australes ciento cuarenta y cinco mil).

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: Australes un mil cuatrocientos cincuenta (₳ 1.450).

Sistema contratación: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 19 de febrero de 1987, horas 9, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta (Capital).

Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. San Martín, Castañares, Salta.

Precio del pliego: ₳ 100 (australes cien).

Venta de pliegos: Tesorería General, Bs. As. 177, 4400, Salta.

e. 22|1 Nº 281 v. 12|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública 025|86
2do. llamado
Expte. Nº 18.197|86

Llámase a Licitación Pública Nº 025|86, 2do. llamado (Ley 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 024|86, Facultad de Ciencias Tecnológicas, 2da. Etapa, Block "B", Complejo Universitario. Gral. Dn. José de San Martín; Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta, Capital.

Presupuesto oficial: Australes doscientos diez mil (₳ 210.000).

Plazo de ejecución: 210 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: Australes dos mil cien (₳ 2.100).

Sistema de contrataciones: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 23 de febrero de 1987, hora 9, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta.

Consultas e informes: Dccion. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Camino a Vaqueros, Ruta Nacional 9, Salta, Cap.

Precio del pliego: Australes ciento cinco (₳ 105).

Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177, Salta.

e. 22|1 Nº 282 v. 11|2|87

✡ Rubro "C"

SERVICIOS

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 17|87

OBJETO: Desinstalación e instalación, de un equipo acondicionador de aire marca Surrey.

Apertura: 30 de enero de 1987, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. Suipacha 765, 5 piso, Departamento Contrataciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 22|1 Nº 283 v. 23|1|87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.680|86

Llámase a Licitación Pública Nº 29|87.

OBJETO: Para la edición del Anuario Estadístico de la República Argentina 1983|84, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 801 B, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1987 a las 14 horas, en la oficina 801 D, en presencia de autoridades e invitados.

e. 22|1 Nº 284 v. 23|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Suscripción a diversos diarios y revistas, hasta el 31|12|1987.

Apertura: 28 de enero de 1987, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y entregar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, piso 3º, Buenos Aires.

e. 22|1 Nº 285 v. 23|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGION AGROPECUARIA
San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 18 de febrero de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: La Ejecución de las tareas de limpieza de los Edificios de la EEA Bariloche.

Los pliegos y bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la EEA Bariloche; Paraje Villa Verde, Casilla de Correo 277; San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde podrán ser solicitados por carta o personalmente.

e. 22|1 Nº 286 v. 23|1|87

Secretaría de Acción Cooperativa

Expediente Nº 42.563|87

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 3|2|87 a las 14 horas.

OBJETO: de contratar un servicio de limpieza con destino al edificio que ocupa esta secretaría, sita en Av. Belgrano 172|74, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de contrataciones y Suministros, 1º piso, S.A.C., donde deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 10 a 17 y por la verificación in-situ los días 29|1|87 y 30|1|87 de 14 a 16 horas.

e. 22|1 Nº 287 v. 23|1|87

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL EN USHUAIA

OBJETO: Limpieza de edificio

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, para la contratación del servicio de limpieza y conservación del edificio que ocupa en la calle Deloqui 336 de la ciudad de Ushuaia, durante el período 1º de febrero al 31 de diciembre de 1987.

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Delegación Regional en Ushuaia, calle Deloqui 636, en el horario de 13 a 19 horas.

Apertura de las ofertas: 28 de enero de 1987 a las 13.30 horas.

e. 22|1 Nº 288 v. 23|1|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.590|75 Cde. 451

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87, para el día 30 del mes de enero de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Consejo de Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

La necesidad se refieren a:

OBJETO: Un servicio de limpieza integral diaria en el edificio de J. D. Perón 524.

e. 22|1 Nº 289 v. 23|1|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0167|86

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 16 de febrero de 1987, a las once horas.

OBJETO: La contratación del servicio de vigilancia y seguridad a efectuar en el Centro Médico Bancario, Farmacia y Proveeduría, dependencias estas radicadas en la ciudad de Córdoba. Vigencia del servicio: a partir del 1º de abril de 1987 y por el término de doce meses.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30 o en Sucursal Córdoba, Alvear 120, Córdoba.

Valor del pliego: Australes 38.

e. 22|1 Nº 290 v. 26|1|87

✲ Rubro "D"
SUMINISTROS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 293.324|86

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, cuya apertura se celebrará el día 29 de enero de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: De proceder a contratar la adquisición de café, azúcar y yerba.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22|1 Nº 291 v. 23|1|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 11|8

OBJETO: Provisión de cintas impresoras y correctoras para distintos tipos de máquinas de escribir.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87, para la provisión de cintas impresoras y correctoras para distintos tipos de máquinas de escribir. Solicitado por la División Suministros.

Apertura de las ofertas: 30 de enero de 1987 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sita en Reconquista 1088, 5º piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 22|1 Nº 292 v. 23|1|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 36|86.

OBJETO: De adquirir elementos para laboratorio (drogas y otros), con destino al Policlínico, sito en Lavalle 1686, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día 30 de enero de 1987 a las 16 horas.

Valor del pliego: cinco australes (A 5).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 293 v. 23|1|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 25|86

OBJETO: Adquisición de maderas y laminados (1987).

Apertura: El 30|1|87 a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Retiro de pliegos: en Compras, cualquier día hábil, de 10 a 15 horas.

e. 22|1 Nº 294 v. 23|1|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 04|87.

OBJETO: La provisión de borceguíes de cuero.

Apertura: 2 de febrero de 1987 a las 13 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 22|1 Nº 295 v. 23|1|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 05|87.

OBJETO: La provisión de guantes de cuero de abrigo.

Apertura: 2 de febrero de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|1 Nº 296 v. 23|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de dieciocho mil (18.000) kilos aproximadamente, de chapa de acero al carbono, para ser utilizada en diversas tareas en Elevador Terminal Unidad I.

Apertura: 4 de febrero de 1987.

Hora: doce (12).

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87, a los fines de lograr la adquisición de los elementos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena D Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizarán el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 22|1 Nº 297 v. 23|1|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.768|87, hasta el día 19 de febrero de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: La provisión de diez (10) automóviles tipo Sedán.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 22|1 Nº 298 v. 2|2|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7.715-LP-86

OBJETO: Adquisición de elementos de tipo alcalino para confeccionar un juego de baterías.

Apertura: El 3 de febrero de 1987 a las 15 horas en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de A 4.

Monto estimado de la provisión: australes 25.000.

e. 22|1 Nº 299 v. 23|1|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 567.852|86

OBJETO: Cámara fotográfica vertical. Cristal despulido de enfoque. Insoladora planchas Offset. Mesada de revelado de películas de retoque de películas.

Apertura: 29 de enero de 1987 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, P.B., T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 22|1 Nº 300 v. 23|1|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 002|87

OBJETO: Contador Universal, generador y otros.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1987 a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 003|87

OBJETO: Lector impresor, lentes, revelador, impresor duplicador, master y otros.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 004|87

OBJETO: Conjuntos auriculares, micrófono, retroproyector, lámpara.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1987 a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 005|87

OBJETO: Desmontaje de parasoles metálicos y recomposición de fachadas en la Facultad de Ingeniería, sita en las calles Juan B. Justo y Pampa de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1987 a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 007|87

OBJETO: Sillas, escritorios, bibliotecas, armarios, sillones, archivos, máquinas de escribir y otros.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1987 a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 008|87

OBJETO: Suscripciones revistas técnicas.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1987 a las 9.30 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi Nº 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 22|1 Nº 301 v. 23|1|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 45.119 - Cde. 295

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87 para el día 29 del mes de enero de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de cintas transportadoras portátil y horizontal.**

e. 22|1 Nº 302 v. 23|1|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 45.119|85 - Cde. 297

Llámase a Licitación Pública Nº 10|87 para el día 29 de mes de enero de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de un vehículo automotor carrozado tipo furgón.**

e. 22|1 Nº 303 v. 23|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-510|87.4

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, para el día 29 del mes de enero de 1987, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. Heladeras, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|1 Nº 304 v. 23|1|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expte. Nº 1-2020-0133000014|87-7

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87, para el día 28 del mes de enero de 1987, a las 10 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de Soluciones Parenterales, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Av. Caseros 2061, 1er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|1 Nº 305 v. 23|1|87

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|87
Expte. Nº 4.539|86

OBJETO: Adquisición de 10 equipos de aire acondicionado.

Apertura: Día 3 de febrero de 1987, a las 11 horas, Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliegos: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, de 8 a 20 horas.

e. 22|1 Nº 306 v. 23|1|87

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 33.437.33.366|86
Licitación Pública Nº 3|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de vestimenta y calzado.

Apertura de las ofertas: 28 de enero de 1987.

Hora: 11.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Mesa de Entradas y Archivo de Contaduría y Administración. Horario de 9 a 20 horas, Rivadavia 1864, P.B., Capital.

e. 22|1 Nº 307 v. 23|1|87

LICITACIONES ANTERIORES

✲ Rubro "A"
LOCACIONES

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Expediente Nº 0414|86 - D.G.T.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|86, para el día 27 de enero de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Otorgar en concesión por el término de tres (3) años la explotación comercial de un predio de 400 metros de longitud de la playa, siendo su ubicación geográfica al sur del espigón enclavada en la playa denominada hotel Nº 5 de la Unidad Turística Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, para actividades Náuticas comprendiendo la Enseñanza, práctica y alquiler de tablas de "Surf" y tablas para "Wind Surf" a vela.

Venta de pliegos, recepción de las propuestas y lugar de apertura: Unidad Turística en Chapadmalal.

Consultas: Unidad Turística en Chapadmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Pcia. de Buenos Aires (C.P. 7.609), T.E. 3-7607|7860 en días hábiles de 7 a 14 horas y/o Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, T.E. 33-2698, Buenos Aires.

Valor del Pliego: A 10.

e. 21|1 Nº 234 v. 22|1|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL
Espacio Comercial

Licitación Pública Nº 1.727|87.

OBJETO: Concesión Espacio para negocio Estación Villa Diego (con derecho a construcción de locales para subalquilar), Pcia. de Santa Fe, Línea Mitre. Canon básico mensual: A 150.

Apertura: Día 10|3|87.

Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1º piso de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas, y en la Estación Rosario Norte (Línea Mitre).
e. 21|1 Nº 260 v. 23|1|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 006|87.

OBJETO: El alquiler de un inmueble, a partir del 15|3|87, en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, de aprox. 1.400 m2. Características: 20 locales de 20 m2 c|uno, 6 locales de 40 m2 c|uno, 1 local de 300 m2, 1 locales de 13 m2 c|uno, 3 locales de 25 m2 c|uno. Condiciones Mínimas: dotado de ascensores, si es en niveles, teléfono y calefacción. Condiciones indispensables: Servicios de energía eléctrica, agua corriente, desagües cloacales. Ubicación: en un radio aproximado entre las Avdas. Juan B. Justo, Jara, Libertad e Independencia. Duración del contrato: 3 años.
Fecha de apertura: 28 de enero de 1987 a las 10 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695. Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e. 21|1 Nº 235 v. 22|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para sede de las Divisiones Recaudación y Fiscalización Interna Nº 3 de esta Dirección General. Radio de ubicación: y Pavón. Superficie: 1.000 m2. con una tolerancia en más del 20 por ciento y en menos del 10 por ciento.
Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 8º piso, Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 20|1 Nº 170 v. 29|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para sede de las Divisiones Recaudación y Fiscalización Interna Nº 7, de esta Dirección General. Radio de ubicación: Campana, A. Carranza, Caracas, Biarritz, Espinosa, Warnes, Dorrego, Soler, Gascón, Pringles, Río de Janeiro, Av. Rivadavia, M. de Gainza, J. J. Biedma, Av. Gaona y Concordia. Superficie: 1.000 m2., con una tolerancia en más del 20 por ciento y en menos del 10 por ciento.
Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 16 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 8º piso, Buenos Aires, en días laborables, de 12.30 a 19.15 horas.
e. 20|1 Nº 171 v. 29|1|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 5|87
Expediente Nº 996-6.140.264|1 - As. Ys.
Llámase a Licitación Pública Nº 5|87, para el día 4 de febrero de 1987, a las 14 horas.
OBJETO: El alquiler de un local dentro del radio limitado por las calles Avda. Leandro N. Alem (Paseo Colón), Avda. Caseros, Avda. del Libertador y Bulnes (Boedo). Teniendo como mínimo una superficie cubierta de 3.500 metros cuadrados. Deberá reunir las siguientes características: Dos entradas, una para el personal de planta y otra para los automotores, garaje para diez automotores oficiales, oficinas administrativas y baños reglamentarios, archivo de expedientes, depósito para la guarda de bienes patrimoniales, instalación completa de agua, luz, gas, teléfonos sanitarios y deberá reunir las condiciones reglamentarias vigentes c|incendio. En el caso de contar el inmueble con más de una planta, deberá existir montacargas y ascensores, debiendo si es posible contar con subsuelo.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Contrataciones y Gestión Patrimonial, ubicado en Rivadavia 1745, 5º piso, Capital. Teléfonos 40-9575 y 45-2983, dentro del horario d 13 horas a 16 horas.
e. 19|1 Nº 143 v. 28|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO TUCUMAN
Llámase a Licitación pública.
OBJETO: Alquilar un local con destino a oficinas y demás dependencias del Distrito Tucumán.
Ubicación: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en el radio comprendido entre las Avdas. N. Avellaneda y su continuación Avda. Roque Sáenz Peña; Avda. Julio A. Roca, Avda. Domingo F. Sarmiento, Avda. B. Mitre y su continuación Avda. L. N. Alem, excluyendo el microcentro.
Condiciones del inmueble: Distribuido indistintam te en una o dos plantas, con ambientes separados, adaptados o adaptables para trabajos de oficinas, análisis de cereales, archivo, hall o sala para el público, sanitarios —dos—, teléfono. No deberá exceder los 20 años de antigüedad, en buen estado de conservación.
Superficie del inmueble: No menor de 120 metros cuadrados cubiertos, y hasta 230 metros cuadrados cubiertos.
Presentación de las ofertas: Bajo sobre cerrado en papel del oferente, procediéndose a la apertura de los mismos el día 16 (dieciséis) de enero de 1987 a horas 10 (diez) pudiendo los interesados o sus representantes legales presenciar dicho acto.
Pliego de condiciones: Y cualquier otra información deberán solicitarla en Avda. Williams Cross y Diego de Rojas de la localidad de "El Colme ar" de lunes a viernes, en el horario de 7 - 14 horas.
e. 6|1 Nº 55 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01001069-26
Licitación Pública Nº 28|87
OBJETO: Locación de una central telefónica por el período febrero|diciembre|87.
Fecha de apertura: 13 de enero de 1987.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1310, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 6|1 Nº 50 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de construcción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F. Nº 2.296|AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.814|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco, para la ejecución de la siguiente obra:
OBJETO: Ruta Nº 33. Provincia de Buenos Aires. Tramo: Tornquist-Pigüé (repavimentación con ensanche de pavimento flexible).
Presupuesto: ₳ 7.478.809.
Depósito de garantía: ₳ 74.788,09.
Precio del pliego: ₳ 1.500.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 29 de enero de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja Capital Federal.
e. 23|12|86 Nº 10.247 v. 22|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 30|86 del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nac. Nº 158, Provincia de Córdoba, Tramo: Monte Redondo-Arroyo Algodón, Sección: Km. 10.000-Km. 133.000. (Demolición y retiro de losas de hormigón armado reconstrucción de losas de hormigón armado y reconstrucción de carpeta de rodamiento con material bituminoso tipo arena asfalto).
Presupuesto: ₳ 224.965.
Depósito de garantía: ₳ 2.249,65.
Precio del pliego: ₳ 45.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Avda. Poeta Lugones 161 Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|12|86 Nº 10.249 v. 22|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de La Toma provincia de San Luis llama a Licitación Pública número 13|DST|86:
OBJETO: La contratación, por el sistema de "ajuste alzado" de la obra: "movimiento de suelo - Estructura de hormigón armado y metálico con cubierta de techos y mampostería y marcos metálicos - Colegio Nacional de La Toma, provincia de San Luis. — Ubicación: entre las calles José Hernández, Rivadavia, Av. Las Heras y Av. Manuel Belgrano.
Presupuesto oficial: ₳ 372.721.
Garantía de oferta: ₳ 3.727,21.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 22 de enero de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 24|12|86 Nº 10.278 v. 22|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
La Dirección de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Comisión Pro-construcción y Equipamiento de la Escuela Normal Nacional Brigadier General J. F. Quiroga - Chepes provincia de La Rioja, llama a Licitación Pública Nº 19|DST|86:
OBJETO: La contratación, por el sistema de "ajuste alzado" de la obra: "movimiento de suelos estructura de hormigón armado, estructura metálica de techos aislaciones de techos y cubierta, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores de la Escuela Nacional Normal Mixta Brigadier General J. F. Quiroga - Chepes provincia de La Rioja" — Ubicación: entre calles Castro Barros y Av. Circunvalación y sin nombre.
Presupuesto oficial: ₳ 706.196.
Garantía de oferta: ₳ 7.061,96.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional Av. Las Heras 2587 piso 6º Anexo Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 22 de enero de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 24|12|86 Nº 10.279 v. 22|1|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS
(Pcia. de Bs. As.)
OBJETO: Locación de inmueble.
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Nicolás de los Arroyos de 350 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc.
Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores sin que ésta se tome como excluyente.
Radio de Ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido por las Avdas. Alberdi, Morteo-Alvarez, Irigoyen y calle Aguiar-Colón, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Buenos Aires).
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Garibaldi 265, San Nicolás.
Apertura de propuesta el día: 7 de febrero de 1987, a las 12 horas.
e. 21|1 Nº 236 v. 30|1|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 51-570|86
Llámase a Licitación pública Nº 30|87, para el día 9 de febrero de 1987 a las 15 horas.
OBJETO: Contratar el servicio de locación de fotocopiadoras.
Con destino a: Dirección General de Protección al Discapacitado, Lafinur 2988, Capital; Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (Unidad Subsecretario y Dpto. de Despacho), Defensa 120, 1º y 6º piso, Capital; Dirección Nacional de Protección al Menor y la Familia, Humberto Iº 1782, Capital; Subdirección de Ancianidad, Tte. General Juan Domingo Perón 524, Cap tal, y Departamento de Capacitación, Humberto Iº 1762, piso 10º, Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1987.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 20|1 Nº 173 v. 29|1|87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Departamento Suministros llama a Licitación Pública Nº 4|87, para el día 26 de enero de 1987, a las 15 horas.
OBJETO: Contratar el alquiler de cuatro fotocopiadoras de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
e. 15|1 Nº 79 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 5|87, para el día 26 de enero de 1987, a las 15.30 horas.
OBJETO: Consistiendo en la contratación de locación de 6 (seis) equipos fotocopiadores de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros en: Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.
e. 15|1 Nº 80 v. 26|1|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 31|86 del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nac. Nº 8, Provincia de Córdoba. Tramo: Río Cuarto-Las Vertientes. Sección: Km. 607.000-Km. 635. (Bacheo integral de la calzada con mezcla bituminosa tipo arena asfalto y calzado de banquinas).
Presupuesto: ₳ 249.420.
Depósito de garantía: ₳ 2.494,20.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|12|86 Nº 10.250 v. 22|1|87

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|87
Expediente Nº 5.335|86
OBJETO: Locación de equipos de fotocopiadoras durante el período 27|2|1987 hasta el 31|8|1987.
Apertura: Día 6 de febrero de 1987 a las 15 horas.
Departamento de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital.
e. 21|1 Nº 237 v. 30|1|87

Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 60.931
Llámase a Licitación Pública Nº 1.
OBJETO: La ejecución de la obra "Reparación de cubiertas metálicas de sede Central".
Apertura: 4 de febrero de 1987.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: treinta y cinco mil australes (₳ 35.000).
Valor del pliego: cuarenta australes (₳ 40).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 21|1 Nº 238 v. 27|1|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
IMPORTANTE
Comunícase que en la Licitación Pública Nº 4.728|87 (Rosario, Construcción edificio para central telefónica automática), prevista para el día 23|1|87 a las 16 horas, se han producido importantes agregados al pliego base del llamado.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 350, Capital Federal o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario. Buenos Aires de 10 a 13 en Rosario de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.
e. 2|1 Nº 261 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87 del 2º Distrito.
OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N) - Provincia de Córdoba - Tramo: San Miguel - Lte. c|Santiago del Estero - Sección: Km. 896 - Km. 910. (Reconstrucción

de carpeta de rodamiento incluido el calzado de banquinas).

Presupuesto: ₳ 668.419.
Depósito de garantía: ₳ 6.684.19.
Precio del pliego: ₳ 133,68.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 13 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 245 v. 10|2|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: renovación de defensas en dolfines Junta Nacional de Granos en Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.
Apertura: 23|2|87, 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Medio, Cabecera Dique 1, Puerto Santa Fe, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas, en días hábiles.
Valor del pliego: ₳ 50,00.
Presupuesto oficial estimado: ₳ 62.250.

e. 21|1 Nº 246 v. 10|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87 en Expediente FA 1362-14044|86|A.

OBJETO: La ejecución con la provisión de mano de obra y materiales de los siguientes edificios similares a los existentes en el Campus Universitario: mampostería ladrillos vistos exterior y huecos cerámicos, carpintería hierro y madera a medida, conforme al pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto. Renglón 1: Decanato, incluyendo baños y tanque de agua. Superficie cubierta 700 m2 aproximados. Renglón 2: Aulas. Superficie cubierta 579 m2 aproximados. Todo ello a construirse en terreno propiedad de la Universidad, sito en la calle Giraud con acceso por la calle San Martín de la ciudad de Azul, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Renglón 1: ₳ 240.000, Renglón 2: ₳ 160.000.
Total: ₳ 400.000.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consultas a Departamento de Obras y Proyectos, sito en calle Chacabuco 760 de Tandil (7000), teléfonos (0293) Nº 2-2015|16, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la calle Burgos Nº 533, de la ciudad de Azul.

e. 21|1 Nº 247 v. 247 v. 10|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 01|87
Expediente Nº 18.207|86

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87 (Ley Nº 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 125|86 - Prosecución Biblioteca Central 3ra. etapa - Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Salta - Capital.

Presupuesto oficial: Australes cuatrocientos trece mil (₳ 413.000).
Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.
Garantía de oferta: ₳ 4.130 (australes cuatro mil ciento treinta).
Sistema de contratación: Unidad de medida.
Fecha y lugar de apertura: 17|2|87, 9 horas, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta, Capital.
Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín, Ruta Nacional 9, Camino a Vaqueros, Salta.
Precio del pliego: ₳ 120 (australes ciento veinte).
Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177 (4400), Salta.

e. 21|1 Nº 248 v. 10|2|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.820|87

OBJETO: Ruta Nº 81, Provincia de Salta. Tramo: Emp. Ruta Nº 34. Lte. con Formosa. Sección: 3ra. Prog. 60,000. Prog. 90,000 (Construcción de obras básicas y calzada pavimentada).

Presupuesto: ₳ 6.325.000.
Depósito de garantía: ₳ 63.250.
Precio del pliego: ₳ 1.270.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 5 de febrero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 214 v. 2|2|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: La provisión de mano de obra y materiales, para cambio completo de cuatro cañerías de aspiración (900 mm.), correspondientes a las bombas de Agua de Refrigeración Nros. 4, 5, 6 y 7 de la Casa de Bombas de Río de la Central Calchines, Santa Fe, ubicadas en el Canal de Derivación Norte (Puerto de Santa Fe).

Fecha de apertura: 27|1|87.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (SFE).

e. 19|1 Nº 148 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.821|87

OBJETO: Ruta Nº 79, Provincia de La Rioja. Tramo: Chamical, Casa de Piedra. Sección: I. Prog. 0,00. Prog. 7:280,75. Sección: II. Prog. 0,00. Prog. 52.719,25 (Construcción de obras básicas y pavimento flexible).

Presupuesto: ₳ 14.950.000.
Depósito de garantía: ₳ 149.500.
Precio del pliego: ₳ 3.000.
Plazo de obra: 30 meses.
Presentación de propuestas: 4 de febrero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 215 v. 2|2|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 5.256|87
Aprobada por Resolución Nº 400|86 del MOySP.

OBJETO: Torre Aerolíneas Argentinas
Para seleccionar una empresa (nacional, extranjera, consorcios nacionales, internacionales y mixtos) con el fin de contratar la financiación y construcción de un edificio sito en la Zona Catalina Norte, ciudad de Buenos Aires, el cual será destinado parcialmente a la instalación de la Administración Central de Aerolíneas Argentinas y el resto del mismo a oficinas u hotel internacional a elección del adjudicatario.
Proyecto y planos aprobados por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1, of. 134, Capital República Argentina y sucursales Nueva York, Los Angeles, Miami, Madrid, París, Zurich, Frankfurt, Roma, Tokio, Caracas y Río de Janeiro de Aerolíneas Argentinas.
Consultas técnicas: Depto. Obras y Servicios, Zona Hangares, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, T.E. 620-0326|0334; 620-0151|59 int. 237, 263 y 258, Telex Nº 18181 BAAR.
Valor del pliego: U$S 2.000 o su equivalente a ₳ según cotización día inmediato anterior a fecha de compra, tipo vendedor, Banco Nación Argentina, que serán abonados en el Depto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6, of. 605, Capital, República Argentina, o sucursales antes mencionadas.
Presentación de propuestas y apertura: en la Subgerencia de Contrataciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Capital, República Argentina.
Fecha de apertura: 30 de abril de 1987 a las 11 horas.

e. 20|1 Nº 216 v. 29|1|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 45|86.

OBJETO: La ampliación del equipo de recolección de datos hidrometeorológicos destinado al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.
Fecha de apertura: 16 de enero de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, Buenos Aires, o en la Delegación de Rentas, Estrada 601, Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 300,00.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 6|1 Nº 74 v. 23|1|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 41 DIA-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación de la construcción del edificio y vivienda destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).
Fecha de apertura: 12 de febrero de 1987 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 70.028.
Importe de la garantía: ₳ 700,28.
Valor del pliego: ₳ 28.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, Local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Santa Lucía (Dto. 13º).

e. 15|1 Nº 81 v. 28|1|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación pública con apertura 30 de enero de 1987 a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital.

OBJETO: Instalación aire acondicionado central en Suc. San Javier (Santa Fe).
Retirar la documentación en la citada Dependencia, en Suc. San Javier (Santa Fe) y en Gerencia Zonal con asiento en Suc. Santa Fe.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 6|1 Nº 38 v. 23|1|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública 001|87

OBJETO: la construcción de aulas desmontables en el Colegio Dr. Arturo U. Illia sito en la Av. Juan B. Justo 2550.
Fecha de apertura: 12 de enero de 1987 a las 10 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Justo 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 6|1 Nº 34 v. 23|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 3-P-BRSF|86

Apertura: 20|1|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 150.

OBJETO: Trabajos de ampliación, remodelación y obras varias a realizar en edificio propiedad de E.N.Tel, sito en calle San Martín Nº 1418 de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).
Presupuesto oficial: ₳ 176.056.
Informes y venta de pliegos: Avda. Ovidio Lagos 4770, Rosario, Provincia de Santa Fe.
Horario: 7 a 13 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 6|1 Nº 51 v. 22|1|87

Rubro "C"
SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos de los buques "Marionga J. Goulandris", "Eleni" y "Chaco" (3660), hasta a plano en el lado exterior del Puerto de Quequén, sobre la escollera norte.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.
Valor del pliego: Doscientos australes (₳ 200).

e. 21|1 Nº 250 v. 10|2|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Comunicado

Llama a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: Referente a la concesión del servicio retiro de material de distribuidoras y canales de T.V. de Buenos Aires y posterior despacho por Aerolíneas Argentinas invirtiendo el circuito al recibir los despachos que se realizan desde los canales de T.V. de Tierra del Fuego.
Fecha de apertura: 13 de febrero de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa de Tierra del Fuego, Sarmiento 745, Buenos Aires, o en la Delegación de Rentas Río Grande, Estrada 601, Río Grande.
Pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 21|1 Nº 249 v. 23|1|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 29 de enero de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Por el servicio de mantenimiento de máquinas de contabilidad NCR desde la fecha de emisión de la Orden de Compra al 31 de diciembre de 1987.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 21|1 Nº 251 v. 23|1|87

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87.

OBJETO: La prestación del servicio de transporte de mineral, relleno y calas de clarificación en el Complejo Minero Industrial de Farallón Negro, sito en el Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca durante el período comprendido entre el 16 de marzo de 1987 y el 19 de diciembre de 1987.
Presupuesto oficial: ₳ 160.000.
Valor del pliego: ₳ 80.
Fecha de apertura: 24 de febrero de 1987 a las 12 horas.
Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en: Av. Julio A. Roca Nº 710, 6º P., Cap. Fed., Av. Avellaneda Nº 554, San Miguel de Tucumán; Salta Nº 1127, San Fernando del Valle de Catamarca y Mina Farallón Negro, Dto. Hualfín, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca.

e. 21|1 Nº 252 v. 30|1|87

CONGRESO DE LA NACION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 33.338|86
Licitación Pública Nº 2|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La provisión y colocación de un techado autoportante de fibrocemento en inmueble de la calle B. Mitre 1870, Capital Federal.
Apertura de las ofertas: Día 14 de enero de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Departamento Compras - Rivadavia 1864, P.B., Cap.
Retiro de pliego de condiciones: Mesa de entradas Despacho y Archivo de Contaduría y Administración previo pago del mismo en nuestra Contaduría, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Valor del pliego: cuatro australes (₳ 4).

e. 6|1 Nº 35 v. 23|1|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 2-DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra movimiento de suelos y estructura de hormigón armado, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Pilar; Provincia de Buenos Aires, ubicado con frente a las calles Pelagio Luna, entre Río Tercero y Bergantín Independencia, y contra frente sobre vías FCNGS de Pilar; Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: ₳ 288.762.
Garantía de oferta: ₳ 2.887,62.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2587; piso 6º Anexo; Capital Federal, en el horario de 12 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1987, a las 15 horas en el mismo lugar.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 16|1 Nº 121 v. 5|2|87

Secretaría de Trabajo

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 257-P|86, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 29 de diciembre de

1986 a las 10 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.
OBJETO: Ampara la contratación de los servicios de recolección de cofres de los Teléfonos Públicos.
e. 6|1 Nº 34 v. 22|1|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|87
Expediente Nº 108.832|86
Servicio Solicitante: SENASA - SELAB Area Arquitectura).
OBJETO: Contratación de un servicio integral de Mantenimiento del SELAB en Avda. Fleming 1653, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 2|2|87 a las 17 horas.
Valor del pliego: australes cien (A 100).
Lugar de apertura de las propuestas: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, P.B., Of. 22, Capital Federal, en el horario prefijado.
Retiro de pliegos: Area Arquitectura, Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 204|205, Capital Federal.
e. 19|1 Nº 151 v. 28|1|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|87
Expte. Nº 501.619|86
Llámase a Licitación Pública para el día 23 de enero de 1987 a las 15 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento mensual de aire acondicionado central ubicado en Paseo Colón 922, Capital Federal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso Oficina 221, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.
e. 6|1 Nº 52 v. 23|1|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.546|86
Lic. Pública Nº 11|87
OBJETO: Reparación integral de dos (2) ascensores en el edificio anexo Entre Ríos 149, Capital Federal.
Apertura de las ofertas: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, planta baja, Capital Federal; día 10 de febrero de 1987 a las 15 horas.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras; H. Yrigoyen 1849 planta baja Capital Federal en el horario de 11 a 19 horas, previo pago en nuestra tesorería.
Valor del pliego: A 15 (australes quince).
Presupuesto oficial: A 58.000 (australes cincuenta y ocho mil).
e. 15|1 Nº 86 v. 4|2|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|87
Expte. Nº 501.602|86
Llámase a Licitación Pública para el día 13 de enero de 1987 a las 16 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento de aire acondicionado central ubicado en el Laboratorio de Semillas - Paseo Colón 922, 4º piso, Capital Federal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 6|1 Nº 53 v. 23|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|87
OBJETO: "Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fe, por seis meses, con opción a seis meses más, exclusiva de este Organismo".
Fecha de apertura: 14 de enero de 1987.
Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Sant Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; en ambos lugares se le entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado - Registro Industrial de la Nación; para éste último caso, de no estar inscripto deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 6|1 Nº 37 v. 23|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 182|86
OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento de dos (2) Centrales Telefónicas por el período comprendido entre la fecha de emisión de la orden de provisión y el 31|12|87.
Apertura: 13|1|87 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 6|1 Nº 36 v. 23|1|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expte. Nº 50.776
Licitación Pública Nº 1
Destino: Centro Universitario Rosario.
OBJETO: Mantenimiento provisión de materiales, etc. para las torres de iluminación existentes en C.U.R. por período hasta el 31 de diciembre de 19..
Apertura: 19 de enero de 1987 10 horas, en Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa, de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto. Berutti 2109, Rosario lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 6|1 Nº 71 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 19|86
Expte. Nº 783-01108671-98
OBJETO: Reparación del equipo de aire acondicionado central del edificio de Carlos Pellegrini Nº 5..
Fecha de apertura: 22 de enero de 1987 a las 1. horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 6|1 Nº 39 v. 23|1|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|87
Expte. Nº 170|87
Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1937 a las 16 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza a realizarse en Administración Casa Rosario, Mendoza 1086, Rosario, Pcia. de Sta. Fe.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 21|1 Nº 253 v. 30|1|87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 395.076|86
Llámase a Licitación Pública Nº 8|87 H.
OBJETO: La reparación integral de dos (2) guillotinas electromagnéticas pertenecientes a los Talleres Gráficos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1987 a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal. Tel. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.
e. 21|1 Nº 254 v. 22|1|87

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES
Expte. Nº 1-2020-4103000029|87-2
Licitación Pública Nº 1|87
OBJETO: Contratar los servicios de desinsectización y desratización.
Llámese a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 28 de enero de 1987, a las 11 horas, con el objeto de contratar veintidós (22) servicios a razón de dos por mes (uno por quincena) de desinsectización y desratización, para este Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García": Barracas 315 planta baja, Capital Federal, a partir del mes de febrero del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del establecimiento.
Para pliegos e informaciones, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 15 horas.
e. 21|1 Nº 255 v. 22|1|87

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S. E.
Licitación Pública Nº 13.441|87
Concurso público:
OBJETO: Contratar la inspección técnica y administrativa para el control de la construcción de coches eléctricos destinados a las líneas "C — D — E".
Apertura: 12 de febrero de 1987 a las 11 horas, en: Bartolomé Mitre 3342, Capital.
Valor del pliego: A 50.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Nota: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Firmas Consultoras.
e. 21|1 Nº 256 v. 22|1|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|87
Expte. Nº 501.071|86
Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1987 a las 15 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento mensual de máquinas de escribir manuales, eléctricas y electrónicas y máquinas de calcular eléctricas y electrónicas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 20|1 Nº 177 v. 29|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.
OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.) y planta silos subterráneos Quequén (Bs. As.) dependientes de esta Delegación, a prestarse durante el año 1987.
Fecha de apertura: 4 de febrero de 1987, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 3.. Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
Garantía de oferta del 1 %.
e. 20|1 Nº 218 v. 29|1|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0189|86
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 28 de enero de 1987 a las once horas.
OBJETO: La contratación del servicio de mantenimiento de máquinas registradoras marca Sweda.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Leandro N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30.
Valor del pliego: A 7.
e. 20|1 Nº 181 v. 22|1|87

Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio - Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 2|87
OBJETO: Por la provisión de doscientas veinte toneladas ferrosilicio en trozos.
Apertura: 17 de febrero de 1987, a las 15 horas.
Por pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de Apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).
e. 19|1 Nº 156 v. 28|1|87

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 7.651|86
Licitación Pública Nº 28|86
OBJETO: Provisión de cuadernos de trabajo y folletos.
Apertura: 14|1|87 a las catorce horas (14).
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 6|1 Nº 41 v. 23|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expte. Nº 2020-01770001044|86-6
Llámese a Licitación Pública Nº 19|87, para el día 14 de enero de 1987 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. de jabón en polvo con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 6|1 Nº 59 v. 23|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio - Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 3|87
OBJETO: Por la provisión de treinta y cinco toneladas deferromolibdeno en trozos y once toneladas quinientos kilogramos ferrovanadio en trozos.
Apertura: 17 de febrero de 1987, a las 16 horas.
Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).
e. 19|1 Nº 157 v. 28|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 182|86
OBJETO: Adquisición de tres autoelevadores.
Apertura: 3|2|87, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito de corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 16|1 Nº 127 v. 27|1|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.010|86
Llámase a Licitación Pública Nº 15|87, para el día 3 de febrero de 1987, a las 15 horas con el:
OBJETO: De contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué" sito en Jujuy 77, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros: Defensa 120, 5º piso oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: A 50.
e. 15|1 Nº 110 v. 26|1|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-011044714-98
Licitación Pública Nº 23|87
OBJETO: Adquisición de máquinas magnetizadoras.
Fecha de apertura: 30 de enero de 1987 a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 15|1 Nº 101 v. 23|1|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Expediente Nº 22.860|86

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87, para el día 3 de febrero de 1987, a las 14 horas con el:

OBJETO: De contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Estela Matilde Otamendi", sito en Sarmiento 1427, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros: Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: ₳ 50.

e. 15|1 Nº 109 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES D. MATHEU

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87, con apertura para el día 2 de febrero de 1987 a las once horas;

OBJETO: La provisión de 18.000 piezas según plano.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento; Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares; Cabildo 65; Buenos Aires.

e. 15|1 Nº 86 v. 26|1|87

SENADO DE LA NACION DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10|87

Expte. Nº 4.521|86

OBJETO: Adquisición de diarios matutinos, vespertinos y revistas en el período 2|1|87 al 31|12|87.

Apertura: Día: 23 de enero de 1987 a las 15 horas.

Departamento Compras. H. Yrigoyen 1849 Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras. H. Yrigoyen 1849. Capital Federal.

e. 5|1 Nº 31 v. 22|1|87

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87, para el día 19 de enero de 1987 a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía" Av. San Juan número 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

OBJETO: Las necesidades se refieren a la adquisición de textiles y confecciones.

e. 6|1 Nº 72 v. 23|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 181|86

OBJETO: Adquisición analizadores automáticos de proteína, de fibra cruda y de materia grasa con sus respectivos accesorios y repuestos.

Apertura: 22|1|87 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros). Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|1 Nº 40 v. 23|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Provisión de camisas; laterales; fondos y|o defensas en conductos metálicos de descarga de cereal.

Apertura: 3|2|87 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79; 2º piso, Capital Federal; dentro del horario de 11 a 16 horas; previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito de corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo; en la dirección antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 15|1 Nº 91 v. 26|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 3-P|87

OBJETO: Adquisición de muebles de madera (mesa, silla, perchero, etc.).

Apertura: 11 de febrero de 1987.

Hora: 8.30.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|1 Nº 93 v. 23|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 6.653-L-86

Licitación Pública Nº 289|87

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para contadores de tránsito.

Precio del pliego: ₳ 30.

Presentación propuestas: 27 de enero de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 15|1 Nº 94 v. 26|1|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

Expediente Nº 1-2020-4107-001523|86-8

Licitación Pública Nº 4|87

Apertura: el día 28|1|87 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adquisición artículos de almacé.

Sistema de Contratación: Decreto número 5.720|72.

e. 15|1 Nº 102 v. 26|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN

Expte. Nº 1-2020-2095001450|86-5

Llámese a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 15 del mes de enero del año 1987 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Adquisición de alimento balanceado para ratas y ratones de este Instituto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 6|1 Nº 56 v. 23|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAM

Expte Nº 1-2020-2095001452|86-8

Llámese a Licitación Pública Nº 2|86, para el día 15 del mes de enero del año 1987 a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Adquisición de alimento balanceado para conejos y cobayos de este Instituto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 6|1 Nº 57 v. 23|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Expte. Nº 2020-0177001033|86-4

Llámese a Licitación Pública Nº 14|87, para el día 14 enero de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. de medicamentos para el servicio de farmacia, con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6|1 Nº 58 v. 23|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Expte. Nº 2020-0177001031|86-1

Llámese a Licitación Pública Nº 15|87, para el día 22 de enero de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. materiales para Anatomía Patológica, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6|1 Nº 42 v. 23|1|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS

Expediente Nº 51.276|86

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.773, para el servicio de que se trata según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 21|1 Nº 257 v. 30|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir 56.347 paquetes de galletitas, para el refrigerio año 1987.

Apertura: 6 de febrero de 1987, a las diez horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87 (2º llamado), de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego podrá ser retirado en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y|o en Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

Para este caso, de no corresponder su inscripción, deberá aclarar, mediante nota, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

Rosario, 21 de enero de 1987.

e. 21|1 Nº 258 v. 22|1|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el organismo central y gerencias de líneas. Para mayor información, dirigirse a los lugares de consultas y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 129|86

OBJETO: Adquisición de elementos del filtro de locomotoras General Motors.

Apertura: Día 3|2|87.

Hora: 14.

Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31 - Planta baja - Av. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles, de 10 a 13.30 horas.

LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 4.726|87

OBJETO: Gas acetileno.

Apertura: Día 11|2|87.

Hora: 11.30.

Valor del pliego: ₳ 25.

Licitación Pública Nº 4.729|87

OBJETO: Repuestos legítimos "Perkins" para coches Hitachi con ref. de fábrica: juego de cojinetes para biela.

Apertura: Día 20|2|87.

Hora: 11.30.

Valor del pliego: ₳ 15.

Consulta y venta de pliegos: En Avenida J. M. Ramos Mejía 1358, tercer piso, oficina 359, Capital Federal, o en Av. Alberdi y Las Heras, portón Nº 1, Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas, en los días hábiles.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº G: 5.991

OBJETO: Faroles de mecha tipo "adlake" y vidrios para faroles.

Apertura: Día 29|1|87.

Hora: 9.

Valor del pliego: ₳ 15.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento. Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, en los días hábiles, de 9 a 13 horas.

LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Licitación Pública Nº M: 87|23 CC.

OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses: puertas.

Apertura: Día 29|1|87.

Hora: 11.

Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973 planta baja, Capital Federal, en los días hábiles, de 8 a 13 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.119|87

OBJETO: Bengalas de mano, uso ferroviario.

Apertura: Día 2|2|87.

Hora: 10.

Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de Pliegos - Alianza - Estación Santos Lugares, en los días hábiles, de 8.30 a 12.30 horas.

e. 21|1 Nº 259 v. 23|1|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL

Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: La venta de cenizas livianas y pesadas, provenientes de la Caldera V, de nuestra central San Nicolás, por el término de dos años.

Fecha de apertura, 3 de febrero de 1987, a las 9 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos Boulevard Oroño 1060, piso 3º, Rosario (Santa Fe).

e. 21|1 Nº 262 v. 27|1|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari"

Licitación Pública Nº 1

OBJETO: Adquisición de tubos, cánulas, set, catéteres, etc., con destino a la Sección Unidad de Terapia Intensiva.

Apertura: 28 de enero de 1987, a las 10.30 horas.

Pliegos: En Av. Donato Alvarez 3150, piso 3º, Oficina de Compras, en el horario de 8.30 a 12 horas.

e. 21|1 Nº 263 v. 22|1|87

LOTERIA NACIONAL

Expediente Nº 390.167|87

Llámase a Licitación Nº 5|87 H.

OBJETO: La contratación anual para la provisión de elementos de ortopedia para los afiliados al sanatorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1987, a las 13.15 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4205 - Departamento Suministros - Capital Federal. Teléfonos: 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4205, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 264 v. 22|1|87

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 4.223-3|87

Llámese a Licitación Pública Nº 2|87, para el día 27 del mes de enero de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Alimentos, con destino a la Colonia Nacional de Salud Mental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones y Suministros, de la citada dependencia, en calle Noailles, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, Casilla de Correo Nº 5, Código Postal Nº 3105 debiendo encontrarse las mismas antes de las ocho (8) horas de la mañana en dicha dependencia debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.

e. 21|1 Nº 265 v. 22|1|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Provisión de diversos formularios, confeccionados en papel obra 1era. blanco de 70 grs|m2 y obra intermedia de 70 gr|m2 a proveerse el 31|7|87.

Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 14 horas.

Para tratar pliegos de condiciones y entregar propuestas, dirigirse a Paraguay 1237, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 20|1 Nº 189 v. 29|1|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de papel obra de primera, alisado, de 80 gramos, de color blanco para uso en máquina fotocopiadora.

Licitación Pública Nº 2, con apertura 9 de febrero de 1987 a las 10.30 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 1º piso, local 310.

Valor del pliego: A 30.

e. 20|1 Nº 186 v. 23|1|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|87 "Venta"
Expediente Nº 116.282|86

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorio.

OBJETO: Venta mensual de animales bovinos destinados a conserva.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 20|1 Nº 191 v. 29|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 11.241-L-1986
Licitación Pública Nº 90|87

OBJETO: Contratar la provisión de aparatos e instrumental para laboratorio.

Precio del pliego: A 30.

Presentación propuestas: 27 de enero de 1987 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 220 v. 26|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5.217-L-1986
Licitación Pública Nº 29|87

OBJETO: Contratar la provisión de seis máquinas termoselladoras.

Precio del pliego: A 30.

Presentación propuestas: 5 de febrero de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 221 v. 29|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P|87

OBJETO: Adquisición de empalme completo para cable miniaxial.

Apertura: 23 de febrero de 1987. Hora: 8.30

Valor del pliego: A 30.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|1 Nº 192 v. 28|1|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|87
Expediente Nº 70.018|87

Servicio solicitante: SELSA - Sub Area Grandes Luchas.

OBJETO: S|adq. de 3.242.000 dosis de vacunas antiaftosa con virus C3 de campo, incluido de adyuvante oleoso hidróxido dosis de vacunas de adyuvante hidróxido de aluminio.

Apertura: 2|2|87, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 19|1 Nº 164 v. 28|1|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Púbica 1|87

OBJETO: Adquisición repuestos para helicópteros Huges 500 c.

Fecha de apertura: 29|1|87.

Fecha de apertura: 29|1|87.

Valor del pliego: A 10.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de compras, Alsina 1418; planta baja; Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 19|1 Nº 165 v. 23|1|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 2|87

OBJETO: Adquisición equipo verificador y procesador de microprocesadoras industriales.

Fecha de apertura: 30|1|87.

A las 10 horas.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de compras, Alsina 1418; planta baja; Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 19|1 Nº 166 v. 23|1|87

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.361
Licitación Pública Nº 298

Llámase a Licitación Pública

OBJETO: La adquisición de matrices y repuestos para Linotipo.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación; Avenida Rivadavia 1864; Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Apertura: El día 5 de febrero de 1987 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 19|1 Nº 168 v. 23|1|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA
ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO FELIX FERNANDO BERNASCONI
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública por única vez por el término de tres días (3) hábiles a partir del día 28|1|1987 de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO: Provisión del servicio de comedor escolar del Instituto Félix F. Bernasconi.

El acto de apertura se realizará el día *2 de marzo de 1987 a las 12 horas* en la sede del Instituto, Pedro Echagüe 2750, piso 1º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado según especificaciones del pliego de condiciones que puede retirarse en la Administración del Instituto desde el 1º de febrero de 1987.

Los interesados en licitar deberán visitar e inspeccionar las instalaciones del comedor del Instituto donde desempeñarán su labor y solicitar todas las aclaraciones que consideren necesarias referentes al servicio que se licita.

Deberá cumplimentarse este requisito hasta 24 horas antes de la hora de apertura.

El Instituto extenderá a los interesados que se presenten a cumplimentar con la visita previa un certificado de concurrencia que deberá ser adjuntado con la documentación al presentar la oferta.

El no cumplimiento de este requisito será motivo liso y llano de rechazo de la oferta.

Precio del pliego: Australes 100.

Presentación oferta: hasta el 2 de marzo de 1987 a las 10 horas.

A 39.60 e. 20|1 Nº 12.515 v. 22|1|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expte.: Nº 22.317|86

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 14 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Ramayón López Valdivieso"**, sito en ruta nacional Nº 5 km. 75.300, Jáuregui, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 20|1 Nº 204 v. 29|1|87

Expte. Nº 22.526|86

Llámase a Licitación Pública Nº 7|87, para el día 23 de enero de 1987 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini"**, sito en Ruta 25 Km. 3, Pilar, Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 6|1 Nº 43 v. 23|1|87

Expte. Nº 22.724|86

Llámase a Licitación Pública Nº 8|87, para el día 23 de enero de 1987 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto José María Pizarro y Monje sito en Paz Soldán 5200**, Capital, para cubrir las necesidades correspondiente al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 6|1 Nº 44 v. 23|1|87

Expte.: Nº 51.650|86 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 17 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Román Rosell y Santa Cecilia" y "Centro de Rehabilitación para Ciegos"**, Av. Tómkinson 2360 San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 70.

e. 20|1 Nº 206 v. 29|1|87

Expte.: Nº 23.094|86

Llámase a Licitación Pública Nº 27|87 para el día 6 de febrero de 1987 a las 16 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Dr. Luis Agote"** sito en Charcas 4602 Capital para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo al 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120 6º piso, oficina 6039, Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50

e. 20|1 Nº 205 v. 29|1|87

Expte.: Nº 51.895|86

Llámase a Licitación Pública Nº 29|87, para el día 9 de febrero de 1987 a las 14 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Pedro Andrén Benvenuto"** sito en Ruta 7 km 49 ½ Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120, 6º piso oficina 6039 Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura

Valor del menú: A 50.

e. 20|1 Nº 207 v. 29|1|87

Expte.: Nº 23.125|86

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento"** sito en ruta 5 km. 85 ½, Olivera, Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120, 6º piso oficina 6039 Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50

e. 20|1 Nº 203 v. 29|1|87

INSTITUTO "EMILIA Y MANUEL PATIÑO"
Expte.: Nº 22.321|86

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87, para el día 23 de enero de 1987 a las 16 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Emilia y Manuel Patiño"** Lamadrid 78 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120 6º piso, oficina 6039 Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 6|1 Nº 45 v. 23|1|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|87
Expte.: Nº 4.510|86

OBJETO: Adquisición de seis (6) equipos de aire acondicionado.

Apertura: día 15 de enero de 1987, a las 11 horas *Departamento Compras* H. Yrigoyen 1849 Capital.

Retiro de pliegos y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849 Capital

e. 6|1 Nº 60 v. 23|1|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: *Provisión de una cámara filmadora y una lectora-impresora y sus materiales de consumo.*

Apertura: 15|1|87, a las 9 horas.

Destino: Cuerpo Médico Forense.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º oficina 6035, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 9 a 13.30 horas, días hábiles.

e. 6|1 Nº 61 v. 23|1|87

INSTITUTO "ANGEL T. DE ALVEAR"
Expte.: Nº 22.851|86

Llámase a Licitación Pública Nº 10|87, para el día 23 de enero de 1987 a las 17 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear"** Ruta 7 km. 62.500 Luján, Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120, 6º piso oficina 6039 *Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.*

Valor del menú: A 50

e. 6|1 Nº 46 v. 23|1|87

CENTRO DE ORIENTACION Y PREVENCION "URSULA LLONA INCHAUSTI"
Expte.: Nº 22.811|86

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87, *para el día 16 de enero de 1987 a las 14* horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Orientación y Prevención "Ursula Llona de Inchausti"** sito en Tte. Gral. J. D. Perón 2048 Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120 6º piso, oficina 6039 Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50

e. 6|1 Nº 47 v. 23|1|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: adquisición de turbocirculadores (C.C. 6729).

Fecha de apertura: 19|1|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741

Valor del pliego: sin cargo.

e. 6|1 Nº 73 v. 23|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Por la provisión de veinticinco toneladas siliciuro de calcio (calcio silicio) y doce toneladas ferrotungsteno en trozos.

Apertura: 18 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 19|1 Nº 158 v. 28|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Confección de certificado de depósito.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|86, **para la confección de 500.000 certificados** de depósito a plazo fijo nominativo en dólares estadounidenses.

Apertura el 9 de febrero de 1987 a las 11 horas.

Presentación de propuestas y retiro de pliego: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones Edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

e. 19|1 Nº 159 v. 23|1|87

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 33.335|86
Licitación Pública Nº 3|87

Llámase a licitación pública:

OBJETO: La adquisición de 450 taquillas guardarropas.

Apertura de las ofertas: Día 28 de enero de 1987, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, en el horario de 8 a 18 horas; Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 266 v. 22|1|87